AÑO CXVII - **Nº 30158**

La Plata, martes 13 de enero de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

LEYES	3
RESOLUCIONES	9
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	30
DISPOSICIONES	31
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59
LICITACIONES	73
COLEGIACIONES	89
TRANSFERENCIAS	89
CONVOCATORIAS	90
SOCIEDADES	94
VARIOS	99

Sección Oficial

LEYES

LEY N° 15.608

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Institúyese como Fiesta Provincial al evento "Fiesta Provincial del Fiambre Casero", evento que se desarrolla cada año, en el mes de noviembre, en la localidad de Agustín Roca, partido de Junín de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo incorporará al calendario turístico de fiestas populares de la provincia de Buenos Aires la celebración instituida por el artículo anterior, en todas las categorías que crea convenientes, para su mayor difusión.
ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-30/24-25.

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHO (15.608).-
La Plata, 13 de enero de 2026.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.609

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 14.622, a Ian Galo Lescano, conocido como "Ian Moche", activista, influencer, actor y concientizador del Trastorno Espectro Autista y neurodivergencias en primera persona.
ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-204/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE (15.609).-
La Plata, 13 de enero de 2026.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

LEY N° 15.610

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 2° de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2º: Principios generales: La adopción se rige por los siguientes principios:

a) el interés superior del niño;
b) el respeto por el derecho a la identidad;
c) el agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada;
d) la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas;
e) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio su consentimiento a partir de los diez (10) años. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, el Juez deberá oír al niño, niña o adolescente cada vez que éste lo solicite.
f) el derecho a no ser discriminado.
g) el derecho a conocer sobre su historia filiatoria de origen.
h) el derecho de los pretensos adoptantes a ser capacitados en informados e todas aquellas cuestiones tendientes a promover y concretar los objetivos de la presente Ley."

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 6° de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 6º. Patrocinio Letrado. Los niños, niñas y adolescentes serán parte activa de los procesos administrativos de control de legalidad de la medida de abrigo, declaración de adoptabilidad y adopción, a tal efecto comparecerán con asistencia del Abogado del Niño debidamente inscripto en el Registro Provincial de Abogados del Niño. En aquellos Colegios de Abogados Departamentales que no cuenten con abogados inscriptos en el Registro Provincial de Abogados del Niño, la asistencia letrada de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo de un letrado especializado en niñez y adolescencia o, en su defecto, especializado en Derecho de Familia. En caso que en el Departamento Judicial no existan abogados inscriptos en el Registro Provincial de Abogados del Niño, ni abogados especializados en niñez, adolescencia y Derecho de Familia, la asistencia letrada será garantizada a través de la Defensoría Oficial. En todos los casos la asistencia letrada será garantizada y proporcionada gratuitamente por el Estado."

ARTÍCULO 3°. Incorpórase al Libro I Título I -DISPOSICIONES GENERALES- de la Ley 14.528 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6° Bis: A los efectos del cumplimiento del objeto principal de la presente Ley, se propiciará un programa de capacitación continua, sobre la institución de la adopción, a todos los actores que intervienen en el proceso normado por esta Ley."

ARTÍCULO 4°. Sustitúyese el artículo 7° de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7º: Declaración de la situación de adoptabilidad. Supuestos. Plazo. Privación de responsabilidad parental. Equivalencia. La declaración judicial de la situación de adoptabilidad se dicta si:

a) Un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte de los servicios de promoción y protección de derechos que corresponda, en un plazo máximo de treinta (30) días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada.
b) Los padres hayan tomado la decisión libre e informada de que el niño, niña o adolescente sea adoptado. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco (45) días de producido el nacimiento.
c) Se hubiere cumplido el plazo máximo de ciento ochenta (180) días sin que hayan dado resultado las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada.
La declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada cuando algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrezca asumir su guarda o tutela y tal pedido sea considerado adecuado a su interés superior.
El juez debe resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de noventa (90) días. A fin de constatar si las condiciones acreditadas en las instancias previas se han modificado, el juez deberá tener en cuenta las evaluaciones realizadas por los equipos técnicos del servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competentes y en caso de considerarlo necesario les solicitará que realicen informes actualizados dando cuenta de las estrategias y evaluaciones llevadas a cabo.
Privación de responsabilidad parental. Equivalencia. En la sentencia de privación de la responsabilidad parental de ambos progenitores, el Juez declarará la situación de adoptabilidad,

salvo que exista algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente que ofrezca asumir su guarda o tutela y tal pedido sea considerado adecuado a su interés superior; caso contrario procederá inmediatamente de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de esta Ley."

ARTÍCULO 5°. Sustitúyese el artículo 8° de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 8°: Niño, niña o adolescente: filiación. Medidas preliminares. Cuando se tuviese conocimiento de la existencia de un niño, niña o adolescente sin filiación establecida, o que sus padres hayan fallecido o que carezca de tutor o familiares o referente afectivo que puedan asumir su crianza garantizándole debidamente cuidado y protección; en un plazo máximo de treinta (30) días, prorrogable por igual plazo y por razón fundada, el servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente notificará al Juez de Familia y al Ministerio Público y conjuntamente llevarán a cabo la búsqueda de familiares o referentes afectivos y tomará las medidas necesarias con el objeto de:

a) Obtener la documentación relativa a la identidad y filiación del niño, niña o adolescente;

b) Constatar la existencia de algún familiar o referente afectivo de la familia de origen o ampliada del niño, niña o adolescente, que asuma la guarda o tutela;

c) Reunir los demás antecedentes que del caso fueran pertinentes. El expediente judicial y/o administrativo debe contener la mayor cantidad de datos del niño, niña o adolescente y de su familia de origen, referida a identidad, lazos, relaciones, marco de socialización, atención de la salud, registros fotográficos de eventos personales. Si no lo hiciere se considerará falta grave en términos del procedimiento disciplinario que resulte aplicable.

Esta obligación rige asimismo para con las personas que integren hogares u organizaciones en las que el niño, niña o adolescente se encuentre alojado."

ARTÍCULO 6°. Sustitúyese el artículo 9° de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 9°: Imposibilidad de identificación de padres o familiares o referentes afectivos. Declaración de adoptabilidad. Cuando se hubiesen agotado los plazos del artículo 8°, sin haber identificado a los padres o encontrado familiares o referentes afectivos del niño, niña o adolescente; el servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente deberá informar sobre la situación de adoptabilidad. Dicho informe se comunicará al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.

El Juez dará intervención al Ministerio Público, garantizará el ejercicio del derecho de defensa de las partes y, después de haber tomado contacto con el niño, niña o adolescente, resolverá sobre la declaración de la situación de adoptabilidad."

ARTÍCULO 7°. Sustitúyase el artículo 10 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 10: Identificación de padres o familiares o referentes afectivos. Medidas de protección de derechos. Plazos. Medidas de protección de derechos. Si se identificase a los padres o familiares o referentes afectivos, el servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente adoptará medidas tendientes a la revinculación afectiva y a superar las causas que motivaron la separación del niño, niña o adolescente y su familia, o informará las razones por las que no pudo producirse; el plazo de dichas medidas no podrá exceder el máximo legal de la medida de abrigo en curso.

El servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente notificará la medida tomada dentro de las veinticuatro (24) horas al Juez de Familia para que realice el contralor de legalidad de la misma.

El servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente deberá informar al Juez, cada treinta (30) días, respecto del cumplimiento de las medidas y de su resultado. Además, el Juez de Familia, si así lo considera, podrá solicitar informes del equipo técnico del juzgado y citar a los familiares o referentes afectivos y tomar contacto con el niño, niña o adolescente a fin de oír sus opiniones, sin perjuicio de que deberá recibirlo cuando éste lo solicite. Cuando el niño, niña o adolescente no pueda manifestar su voluntad, se tomarán en cuenta los informes realizados por los equipos técnicos. La entrevista con el niño, niña o adolescente deberá realizarla el Juez de Familia en forma personal e indelegable.

Asimismo, con el fin de garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente, el juez podrá dictar las medidas que estime necesarias, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.

Vencimiento de los plazos de las medidas. Dictamen. Cuando se hubieren agotado los plazos de las medidas y no se hubiesen revertido las causas que las motivaron, el servicio local o zonal competente o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente deberá presentar al Juez -en el plazo de veinticuatro (24) horas- un informe con los antecedentes y documentación del caso y el dictamen sobre la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Audiencia. El juez fijará fecha de audiencia para ser realizada dentro de un plazo que no podrá exceder los diez (10) días, contados desde la fecha en que se recibió el Dictamen. Se notificará, con habilitación de días y horas inhábiles, al Ministerio Público y a los padres u otros representantes legales y/o familiares o referentes afectivos. En la cédula de notificación se les hará saber que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial y que ante la incomparecencia injustificada y reiterada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

Asimismo, deberá garantizarse el derecho de defensa del niño, niña o adolescente en los términos del artículo 6º. De acuerdo con las circunstancias del caso, el Juez en conjunto con el Equipo Técnico del

juzgado, decidirán el tiempo y forma en que el juez habrá de tomar contacto personal con el niño, niña y adolescente.
En la audiencia, que se realizará en presencia del Ministerio Público y del Equipo Técnico del Juzgado, el Juez de Familia tomará conocimiento personal de los padres o los familiares o referentes afectivos y les informará sobre los alcances del proceso. En dicha oportunidad los padres o familiares o referentes afectivos podrán ejercer su defensa, hacer valer sus derechos y ofrecer la prueba en que se sustentan. La producción de la prueba no podrá postergar el plazo máximo de este proceso.
Informes. El Juez deberá disponer la realización de estudios psicológicos, de salud, y socio ambientales, de los familiares o referentes afectivos, quedando los comparecientes en ese mismo acto, notificados del lugar y fecha en que se efectuarán. Los informes se realizarán por el equipo técnico del juzgado y deberán estar concluidos en el término de diez (10) días. Mediante resolución fundada, el Juez está facultado a utilizar los informes realizados por el servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente.
Declaración de adoptabilidad. Cumplidos con los pasos procesales, oídas las partes y garantizado su derecho de defensa, el Juez resolverá sobre la situación de adoptabilidad."

ARTÍCULO 8°. Sustitúyese el artículo 11 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11: Manifestación voluntaria de autorizar la adopción. Los progenitores de un niño, niña o adolescente, que decidan autorizar la adopción, deberán manifestarlo judicialmente mediante presentación, con patrocinio letrado, ante el Juez de Familia de su domicilio, munidos de la documentación que acredite el vínculo filiatorio y toda otra que resulte de interés. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco (45) días de producido el nacimiento. Si antes de los cuarenta y cinco (45) días de producido el nacimiento se presentare la madre y manifestare su voluntad de autorizar la adopción, se la orientará y se le prestará asistencia de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
Audiencia. El Juez de Familia fijará fecha de audiencia para ser realizada a los tres (3) días de recibida la manifestación voluntaria de autorizar la adopción. En dicha audiencia el Juez tomará conocimiento personal de los progenitores, indagará sobre los motivos por los cuales pretenden autorizar la adopción de su hijo, les informará sobre los efectos de la adopción y les arbitrará los medios para que se les brinde acompañamiento interdisciplinario.
Asimismo, dictará las medidas de protección que estime pertinentes y dejará constancia del estado de salud del niño. Cuando los progenitores fueren menores de edad, se citará además, a sus padres o representantes legales.
Informes. Concluida la audiencia, el Juez de Familia dispondrá que, dentro del plazo de diez (10) días, se realicen estudios psicológicos, sociales, de salud e informes ambientales de los progenitores.
Declaración de la situación de adoptabilidad. Recibidos los informes, el Juez dará vista al Ministerio Público e inmediatamente procederá a la declaración de la situación de adoptabilidad, si correspondiere."

ARTÍCULO 9°. Sustitúyese el artículo 12 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12: Vencimiento del plazo de la medida de abrigo. Declaración de situación de adoptabilidad.
Cuando se hubiera vencido el plazo de ciento ochenta (180) días de la medida de abrigo, sin que se hubiesen revertido las causas que la motivaron, el Servicio de Promoción y Protección de Derechos interviniente deberá presentar al Juez en el plazo de veinticuatro (24) horas, un informe con los antecedentes y documentación del caso y un dictamen que contemple la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente o sobre la conveniencia de disponer otra figura que ponga fin a la medida de abrigo cuando no se encuentran reunidas la condiciones para la adoptabilidad.
Una vez recibido el dictamen, el Juez procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartados "Vencimiento de los plazos de las medidas. Dictamen" y siguientes."

ARTÍCULO 10. Sustitúyese el artículo 13 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 13: Resolución de la declaración de adoptabilidad. El juez debe resolver sobre la situación de adoptabilidad o sobre la conveniencia de disponer otra figura jurídica que reemplace la medida de abrigo cuando no se encuentran reunidas las condiciones para la adoptabilidad en el plazo máximo de noventa (90) días. La resolución fundada se notificará a las partes y al Ministerio Público poniendo en su conocimiento la decisión judicial tomada referente a si decreta la situación de adoptabilidad y si discierne inmediatamente la guarda con fines de adopción o si dispuso otra figura jurídica que reemplace a la medida de abrigo cuando no se encuentran reunidas las condiciones para la adoptabilidad.
Adolescentes. El Juez deberá tener especialmente en cuenta la situación de los adolescentes, en función de lo cual evaluará, junto con el servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente y el equipo técnico del Juzgado, qué figura jurídica resulta adecuada para aplicar a la situación concreta de acuerdo a la edad, necesidades, deseos y la opinión del adolescente. Según el caso, se elaborarán estrategias tendientes a que alcancen su autonomía, plena inclusión social, máximo desarrollo personal y social, y desarrollen su capacidad de autovalimiento. En todos los casos se procurará evitar la institucionalización y se pondrá a su disposición, de manera expresa y oportuna, el conocimiento, la formación y la capacitación requeridos para el acceso y uso idóneo de los programas de inclusión existentes en cada ámbito.
La persona a cargo del juzgado competente deberá considerar, asimismo, sugerir acciones en los casos en que aún no existan programas de contención para egresados del sistema de protección o falencias en la implementación de los existentes."

ARTÍCULO 11. Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17: Selección de los postulantes. Declarada la situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente, el Juez de Familia, seleccionará en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, a los pretensos adoptantes de la nómina remitida por el Registro de Adoptantes; para ello podrá consultar los legajos del Registro y disponer las medidas que estime convenientes.
Asimismo, deberá convocar al Ministerio Público y al servicio local o zonal o en su defecto al órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente que intervino en el procedimiento de la declaración en situación de adoptabilidad, organismo que también puede comparecer de manera espontánea.
Para la selección, y a los fines de asegurar de un modo permanente y satisfactorio el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente, se deben tomar en cuenta, entre otras pautas: las condiciones personales, edades y aptitudes del o de los pretensos adoptantes; su idoneidad para cumplir con las funciones de cuidado, educación; sus motivaciones y expectativas frente a la adopción; el respeto asumido frente al derecho a la identidad y origen del niño, niña o adolescente, y la historia del mismo, la realización de cursos brindados por el Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción y/o organizaciones especializadas en la materia.
Si no existiesen postulantes para el caso particular, el Juez, luego de oír al niño, niña o adolescente quien deberá comparecer conforme al artículo 6 de la presente ley, evaluará junto con el servicio local o zonal competente y el equipo técnico del Juzgado, cuáles serán las medidas y/o la figura jurídica adecuada para la situación concreta; la solución adoptada deberá tener en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente y procurará evitar la institucionalización. En caso de discrepancia entre las partes, se tendrá en miras el interés superior del niño, niña o adolescente."

ARTÍCULO 12. Sustitúyese el artículo 19 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 19: Audiencia. En la audiencia, los postulantes ratificarán su voluntad de constituirse en guardadores con fines de adopción y, el Juez articulará las medidas previas para favorecer la vinculación de aquéllos y el niño, niña o adolescente.
El plazo de vinculación será, en principio de hasta tres (3) meses. Vencido éste, de resultar necesario podrá el juez/a, por resolución fundada, ampliarlo por un periodo de igual extensión.
Los procesos de vinculación deberán ser planificados, acompañados y evaluados por los equipos de los Servicios de Protección de Derechos y/o los Hogares y/o los Juzgados y/o los dispositivos que en cada caso se dispongan, ello teniendo en cuenta las particularidades del niño, niña y adolescente, las de los pretensos adoptantes y otros potenciales convivientes, y el domicilio de los postulantes.
Dichas medidas, de acuerdo a las circunstancias del caso, podrán tratarse de visitas y encuentros graduales, audiencias interdisciplinarias e interinstitucionales, planificación de estrategias en conjunto con todos los operadores que intervengan, acompañamiento y apoyo psicológico para todos los partícipes del proceso, entre otras.
El Juez de Familia tendrá debidamente en cuenta las opiniones del niño, niña o adolescente y, en el caso que existan descendientes de los guardadores, también deberán ser oídos por el magistrado.
El equipo técnico participará de la audiencia y hará el seguimiento de las medidas adoptadas, y elaborará un informe final que elevará al Juez en el plazo que éste determine y que constará en el acta de la audiencia."

ARTÍCULO 13. Sustitúyese el artículo 22 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 22: Inicio. Una vez cumplido el período de guarda, el juez interviniente, de oficio o a pedido de parte o del servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente competente, iniciará el proceso de adopción.
La acción tramitará ante el Juez de Familia que otorgó la guarda con fines de adopción o, a elección de los pretensos adoptantes, el del lugar en el que el niño, niña o adolescente tiene su centro de vida si el traslado fue tenido en consideración en esa decisión.
El proceso tramitará bajo las normas de procedimiento sumario -salvo lo dispuesto por el artículo 4°- y serán admisibles todo tipo de medios probatorios."

ARTÍCULO 14. Sustitúyese el artículo 23 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 23: Sujetos del proceso: Son parte los pretensos adoptantes y el pretenso adoptado; si tiene edad y grado de madurez suficiente, podrá comparecer con asistencia letrada, sea ésta de abogado particular, abogado del niño, o en su caso del Ministerio Publico. El juez debe oír personalmente al pretenso adoptado, tener en cuenta su opinión y resolver conforme lo establece el artículo 26 de la presente Ley.
Asimismo, deben intervenir el Ministerio Público. En caso que el Juez lo estime procedente ordenará la participación del servicio local o zonal o en su defecto el órgano administrativo de promoción y protección integral del niño, niña o adolescente que actuó en el proceso de declaración de adoptabilidad."

ARTÍCULO 15. Sustitúyese el artículo 26 de la Ley 14.528 que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 26: Sentencia. Producida la prueba y previa vista al Ministerio Público, el Juez dictará sentencia sin más trámite, otorgando la adopción bajo la modalidad que corresponda, de conformidad a lo más conveniente para garantizar el interés superior del niño. En la sentencia que acuerde la adopción se hará constar la previa declaración expresa de que el o los adoptantes se han comprometido a hacer conocer la realidad de origen del adoptado y contendrá la orden de la toma de razón por parte del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, la sentencia se notificará al Registro Central

de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, de conformidad con lo regulado por la Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 3607/2012, su Reglamento y modificatorias."

ARTÍCULO 16. Incorpórase al Libro III -DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS- de la Ley 14.528 el siguiente texto:

"ARTÍCULO 33 Bis: La implementación de la presente Ley debe tener presentes todas las Acordadas y Resoluciones que la Suprema Corte de Justicia emita y se encuentren vigentes, tales como la Resolución 2922-2022, y/o las que en el futuro se dicten a sus efectos."

ARTÍCULO 17. Licencias: Los/as trabajadores/as del Sector Público de la provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, gozarán de las licencias especiales con goce de haberes:

1. Por guarda con fines de adopción y/o adopción.

2. Para realizar trámites judiciales y/o administrativos debidamente acreditados, para obtener la guarda con fines de adopción y/o la adopción.

3. Para complementar la etapa de vinculación con el niño, niña y adolescente.

ARTÍCULO 18. Licencia Por Guarda con fines de Adopción y/o Adopción. Los/as trabajadores/as enunciados/as en el artículo 17 de la presente Ley, que acredite debidamente que la autoridad judicial le otorgó la adopción simple o plena y/o la guarda con fines de adopción de un niño, niña o adolescente, gozarán de las siguientes licencias:

a) A quien se le otorgue la guarda con fines de adopción y/o adopte un niño, niña o adolescente hasta los tres (3) años de edad, tendrán derecho a una licencia de ciento veinte (120) días corridos con goce íntegro de haberes.

b) A quien se le otorgue la guarda con fines de adopción y/o adopte un niño, niña o adolescente entre los tres (3) y seis (6) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento treinta y cinco (135) días corridos con goce íntegro de haberes.

c) A quien se le otorgue la guarda con fines de adopción y/o adopte un niño, niña o adolescente entre los seis (6) y diez (10) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento cincuenta (150) días corridos con goce íntegro de haberes.

d) A quien se le otorgue la guarda con fines de adopción y/o adopte un niño, niña o adolescente entre los diez (10) y dieciocho (18) años de edad, tendrá derecho a una licencia de ciento ochenta (180) días corridos con goce de haberes.

e) En caso que la guarda con fines de adopción y/o la adopción sea de un niño, niña o adolescente con discapacidad, tendrán derecho a una licencia especial de ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes.

f) En todos los supuestos, en caso de guardas con fines de adopción y/o adopciones múltiples, se acumularán a los plazos previstos en los incisos a), b), c), d) y e) del presente artículo, quince (15) días corridos con goce de haberes por cada niño, niña o adolescente adoptado/a después del primero/a.

Cuando se trate de guardas con fines de adopción y/o adopciones múltiples de niños, niñas o adolescentes de distintas edades, corresponde aplicar el plazo más beneficioso previsto en los incisos a), b), c), d) y e) del presente artículo, teniendo en cuenta la del niño, niña o adolescente de mayor edad.

La acreditación para el uso de la licencia establecida en los incisos a), b), c), d), e) y f) del presente artículo, se realizará mediante certificación expedida por el/la juez/a competente que hubiese intervenido en el respectivo proceso de adopción y/o guarda con fines de adopción, y con la documentación que certifique la edad del niño, niña o adolescente y la discapacidad en caso de corresponder.

Cuando los pretensos adoptantes y/o guardadores con fines de adopción sean dos personas y ambas tengan relación de empleo con la provincia de Buenos Aires y la adopción se realice en forma conjunta, las licencias no podrán exceder de ninguno de los plazos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del presente artículo.

La solicitud de la licencia deberá ser peticionada con una antelación no menor a los cinco (5) días antes de su iniciación.

ARTÍCULO 19. Licencia para la realización de trámites judiciales o administrativos para obtener la guarda con fines de adopción y/o la adopción:

Los/as trabajadores/as enunciados/as en el artículo 17 de la presente Ley gozarán de licencia, con carácter previo y con goce de haberes, para la realización de trámites judiciales y/o administrativos, adopción u otras medidas o trámites que disponga la autoridad competente, tendientes a lograr el otorgamiento de la guarda con fines de adopción y/o la adopción.

La licencia será de dos (2) días corridos con un máximo de diez (10) días por año, debiendo solicitarla con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del trámite de adopción y/o guarda con fines de adopción, la autoridad de aplicación y/o la repartición pública en la que se desempeñe el agente, podrá disponer la ampliación de la licencia establecida en el presente artículo por la cantidad de días necesarios para cumplir con los trámites judiciales o administrativos tendientes a que se le otorgue la guarda con fines de adopción y/o la adopción, debiendo el personal acreditar la concurrencia a la citación mediante la presentación del certificado correspondiente de asistencia el que deberá ser expedido por la autoridad correspondiente.

En el caso que se trate de dos personas adoptantes y/o guardadores con fines de adopción y ambas tengan relación de empleo con la provincia de Buenos Aires, podrán usufructuar la licencia de manera simultánea, en caso de ser necesario, y a requerimiento de las personas interesadas.

ARTÍCULO 20. Licencia por vinculación previa al otorgamiento de la guarda con fines de adopción. Para la etapa de vinculación entre el o los pretensos adoptantes y el o los pretensos adoptados, los trabajadores enumerados en el artículo 17 de la presente Ley, gozarán de una licencia para vinculación previa al otorgamiento de la guarda con fines de adopción. Dicha licencia podrá determinarse por una cantidad de horas diarias o de días corridos según sean las necesidades del caso, las que deberán estar debidamente fundadas y determinadas por el órgano judicial y/o administrativo interviniente.

ARTÍCULO 21. Licencia por alimentación y cuidado de hijo. Los/as trabajadores/as enumerados/as en el artículo 17 de la presente Ley a los que se le hubiese otorgado la guarda con fines de adopción y/o adopción de menores hasta dos (2) años de edad, gozarán de una licencia por alimentación y cuidado del niño o niña que comprende el derecho a una pausa

de dos (2) horas diarias.
La licencia establecida en el primer párrafo del presente artículo, podrá ser solicitada por el/la/los/las progenitor/a/es/as quien deberá acreditar la condición de trabajador/a del otro/a y su renuncia o imposibilidad para disfrutar de la licencia. En el caso que se trate de dos personas adoptantes y/o guardadores con fines de adopción y ambas tengan relación de empleo con la provincia de Buenos Aires, la licencia establecida en el párrafo anterior se otorgará a una/o de las/los progenitores, quienes deberán elegir la persona que gozará de la licencia.
La solicitud de la licencia deberá ser solicitada por el/la/los/las progenitor/a/es/as interesado, debiendo consignar cuándo hará uso de la misma y de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Al comienzo de la jornada de trabajo;
b) A la finalización de la jornada de trabajo;
c) Al comienzo y finalización de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 22. Excedencia. Licencia sin goce de haberes: Las personas que puedan disponer de la licencia por guarda con fines de adopción y/o de adopción, una vez vencida aquella, podrán gozar de una licencia sin goce de haberes por el lapso de hasta seis (6) meses. Ese período será considerado como antigüedad del/la trabajador/a, a todos los efectos.
Cuando el pretenso adoptado/a sea una persona con discapacidad, la licencia establecida en el primer párrafo del presente artículo será con goce íntegro de haberes.
Renuncia durante la excedencia: Durante el usufructo de la excedencia, la persona trabajadora podrá optar por renunciar al empleo, percibiendo una compensación equivalente al VEINTICINCO (25) por ciento del monto que le correspondería por indemnización. Dicha indemnización es la que le corresponde a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor a TRES (3) meses, tomando como base la mejor remuneración, mensual, normal y habitual, percibida durante el último año o durante el tiempo de prestación de servicios si éste fuera menor.
ARTÍCULO 23. Los trabajadores/as enumerados/as en el artículo 17 de la presente Ley gozarán de una licencia por fallecimiento del niño, niña o adolescente cuya guarda con fines de adopción les fue concedida, siendo su plazo de duración idéntico que el determinado por el fallecimiento de un familiar.
ARTÍCULO 24. Las licencias establecidas en los artículos 17 a 23 de la presente Ley serán de aplicación a todos trabajadores del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, comprendidos por las Leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.449, 10.471, 10.579, 10.648, 12.268, 13.487, 13.982 y sus modificatorias, el Decreto Ley 9578/80, Decreto Ley 9.688/81 y sus modificatorias, como así también a los trabajadores dependientes de la provincia de Buenos Aires regidos por los Convenios Colectivo de Trabajo 36/1975, 91/1975, 164/75 y demás regímenes especiales, sus modificatorios y complementarios.
Los días de licencia establecidos en los artículos 17 a 23 de la presente Ley son plazos mínimos y para el caso que la Ley, Decreto Ley y/o Convenio Colectivo de Trabajo establezca mayor cantidad de días, se aplicará dicho plazo.
ARTÍCULO 25. Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios para que las licencias establecidas en los artículos 17 a 23 de la presente Ley sean de aplicación a los trabajadores que se desempeñen en el Sector Privado.
ARTÍCULO 26. Invitase a los demás poderes de la Provincia de Buenos Aires a adecuar las licencias por adopción reguladas en el régimen estatutario del personal a su cargo a los parámetros de la presente Ley.
ARTÍCULO 27. Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a las licencias establecidas en los artículos 17 a 23 de la presente Ley y adecuar el régimen estatutario del personal a su cargo a los parámetros allí establecidos.
ARTÍCULO 28. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Dip. Alejandro Dichiara, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Miguel Angel Bampini**, Prosecretario Legislativo Honorable Senado.

E-135/24-25

Registrada bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ (15.610).-
La Plata, 13 de enero de 2026.

Lic. Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial y Coordinación Administrativa, Subsecretaría Legal y Técnica.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1188-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-12629577-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 31/2025 para la adjudicación de la obra: “Operación, Mantenimiento y Refacciones ETAPA III, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista”, en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2025-798-GDEBA-MIYSPGP del señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 6 de agosto de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintiún mil quinientos ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos doce con ochenta y tres centavos ($21.584.755.612,83), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de septiembre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: MERCO VIAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-70773886-9) y Oferta N° 2: ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69381186-0);
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos veinticuatro mil ochenta y dos millones ciento once mil ochocientos treinta y siete con veintitrés centavos ($24.082.111.837,23);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y uno con ochenta y seis centavos ($25.453.340.831,86) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, asimismo la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa MERCO VIAL S.A.;
Que intervino el Consejo de Obras Públicas en el marco del artículo 23 de la ley N° 6.021, realizando observaciones a la oferta presentada por la empresa ILUBAIRES S.A.;
Que en virtud de ello se realizó un nuevo Informe Técnico de la Dirección Provincial de Hidráulica;
Que en consecuencia la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió nuevamente, recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ILUBAIRES S.A. por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos ocho mil ochocientos cinco ($23.638.208.805) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, y ratificando la recomendación de desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa MERCO VIAL S.A.;
Que intervino el Consejo de Obras Públicas en el marco del artículo 23 de la ley N° 6.021, sin formular objeciones;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que ha tomado intervención la Subsecretaria de Recursos Hídricos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 31/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra: “Operación, Mantenimiento y Refacciones ETAPA III, de las Estaciones de Bombeo del Río Reconquista”, en jurisdicción de los partidos de Marcos Paz, Moreno, Merlo, Tres de Febrero, General San Martín, San Fernando, San Isidro y Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ILUBAIRES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69381186-0) por la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta y ocho millones doscientos ocho mil ochocientos cinco ($23.638.208.805) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos treinta y seis millones trescientos ochenta y dos mil ochenta y ocho con cinco centavos ($236.382.088,05) para Dirección e Inspección, la suma de pesos setecientos nueve millones ciento cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro con quince centavos ($709.146.264,15) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos veinticuatro mil quinientos ochenta y tres millones setecientos treinta y siete mil ciento cincuenta y siete con veinte centavos ($24.583.737.157,20), estableciéndose un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días corridos.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta mil ($4.434.870.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y

cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos ($44.348.700) para dirección e inspección, y la suma de pesos ciento treinta y tres millones cuarenta y seis mil cien ($133.046.100) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 hace un total de pesos cuatro mil seiscientos doce millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ($4.612.264.800).
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - ACT INT EHR - PR 11 - SP 2 - PY 9581 - OB 56 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 889 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2026 la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ($5.999.968.000), para el diferido 2027 la suma de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil ($5.999.968.000), y para futuros la suma de pesos siete mil novecientos setenta y un millones quinientos treinta y seis mil trescientos cincuenta y siete con veinte centavos ($7.971.536.357,20), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a la reserva respectiva.
ARTÍCULO 7°. Desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal a la oferta presentada por la empresa: MERCO VIAL S.A. (C.U.I.T. N° 33-70773886-9).
ARTÍCULO 8°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.
ARTÍCULO 9°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 13-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2022-15230777-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la “Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Limitada”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Bolívar, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;
Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;
Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la “Licencia Técnica Habilitante”, entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;
Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;
Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto Nº 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;
Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto Nº 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;
Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco

regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;
Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;
Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;
Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Bolívar, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 53/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);
Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;
Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;
Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos Nº 3 "Datos Económicos" y Nº 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, informando asimismo que la Distribuidora presta el servicio de distribución de energía eléctrica con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión. acorde al contrato de concesión;
Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo Nº 2 "Datos Técnicos", al Módulo Nº 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo Nº 7 "GIS";
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo Nº 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto Nº 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 53/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Eléctrica de Obras y Servicios Públicos de Pirovano Limitada", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 18-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2022-15774650-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALTAMIRANO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Brandsen, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;
Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;
Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;
Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;
Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;
Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;
Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;
Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;
Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;
Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALTAMIRANO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Brandsen, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 208/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);
Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;
Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a

efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;
Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso
d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 208/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE ALTAMIRANO LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 19-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2022-16212494-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA COLONIA LOS ALFALFARES LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Villarino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;
Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios

públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;
Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;
Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;
Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;
Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;
Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;
Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;
Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;
Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA ELÉCTRICA COLONIA LOS ALFALFARES LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Villarino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 5/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);
Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;
Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;
Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal

concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 5/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “COOPERATIVA ELÉCTRICA COLONIA LOS ALFALFARES LIMITADA”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 14-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-43592351-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Guillermo Santiago Ramón MASSA a su cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y,

CONSIDERANDO:
Que Guillermo Santiago Ramón MASSA presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de diciembre del 2025 para la que fue designado mediante RESO-2024-139-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 14 de febrero de 2024;
Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS -, a partir del 1° de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Guillermo Santiago Ramón MASSA (DNI 26.933.351 - Clase 1979), al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, designado oportunamente por RESO-2024-139-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 35-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46457429-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Juan Manuel CEREZO a su cargo de Planta Temporaria- Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, y

CONSIDERANDO:
Que Juan Manuel CEREZO presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporaria- Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, a partir del 23 de diciembre del 2025 para el que fue designado mediante RESO-2025-1004-GDEBA-MJYDHGP;
Que el Subsecretario de Justicia prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, a partir del 23 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Juan Manuel CEREZO (DNI 32.424.895 - Clase 1986), al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Subsecretario de Justicia, designado oportunamente por RESO-2025-1004-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 36-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-45286306-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI a su cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:
Que Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI presentó la renuncia a su cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 9 de diciembre del 2025 para la que fue designado mediante RESO-2024-80-GDEBAMJYDHGP, de fecha 23 de enero de 2024;
Que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por el citado agente;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que el mencionado agente no posee actuaciones sumariales pendientes;
Que la medida se encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.16 -MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS-, a partir del 9 de diciembre de 2025, la renuncia presentada por el agente Horacio Cesar PIETRAGALLA CORTI (DNI 26.019.195 - Clase

1976), al cargo de Planta Temporaria -Personal de Gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, designado oportunamente por RESO-2024-80-GDEBA-MJYDHGP, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 583-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Noviembre de 2025

VISTO el EX-2025-04475225-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar el convenio marco entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida de la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que el recurso hídrico resulta fundamental para la producción agropecuaria y desempeña un papel importante en la seguridad alimentaria. La agricultura de regadío representa el 20 % del total de la superficie cultivada y aporta el 40 % de la producción total de alimentos en todo el mundo;
Que para resolver los desafíos del futuro es necesario planificar estratégicamente la gestión del agua en el sector agropecuario y agroalimentario y su reposicionamiento en el contexto más amplio de la gestión de los recursos y seguridad hídrica. Además, adecuar los esquemas de riego y drenaje instando la realización de obras de infraestructura hídrica planificadas en los espacios rurales y periurbanos. Representando no solo un medio lógico para movilizar oportunidades de empleo y arraigo en las comunidades, sino en miras a la seguridad y salubridad agroalimentaria, potenciando el desarrollo;
Que, por su parte, mediante el Decreto N° 517 de fecha 13 de marzo de 2002, ratificado por Ley N° 12.989 del 11 de febrero de 2003, se dispuso la creación de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA);
Que tal medida se adoptó, en el marco de la emergencia pública sanitaria y social dispuesta por el mencionado decreto a partir del abandono de la concesión por parte de Azurix Buenos Aires S.A., dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo 42 de la Constitución Nacional que encomienda a la autoridad pública a proveer lo conducente a la eficiencia y calidad de los servicios públicos y por el artículo 38 de la Constitución Provincial que establece que los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección frente a los riesgos para la salud y su seguridad y a la promoción y defensa de sus intereses económicos;
Que con el objeto de garantizar la adecuada prestación de un servicio tan esencial como es el de provisión de agua potable y desagües cloacales, ABSA asumió la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable y la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales;
Que ABSA es una de las operadoras de agua y saneamiento de mayor extensión de la Argentina. Su área de servicio comprende noventa y cinco (95) localidades de la provincia de Buenos Aires;
Que con más de veinte (20) años de experiencia, ABSA trabaja para garantizar y mejorar los servicios de agua potable y desagües cloacales en gran parte del territorio provincial;
Que ABSA realiza las tareas de captación, potabilización, transporte y distribución de agua potable, así como la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, manteniendo como objetivo asegurar la sustentabilidad del servicio y alcanzar la universalidad de su acceso;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 14 y 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Aguas Bonaerenses S.A.

(ABSA), y que como Anexo Único (CONVE-2025-40605223-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-40605223-GDEBA-DSTAMDAGP	71a020901d70fe5056ee17c560a9a2b6533971240eb02272bb279dc0bc08648f	Ver

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 128-SSFIMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-35028545-GDEBA-DADMECONGP mediante el cual tramita la contratación del Servicio de "Consultoría de Desarrollo e Implementación del Ecosistema de Integrabilidad en Salud de la provincia de Buenos Aires (sistema de localización, sistema de validación e implementación - prueba piloto)" (AR-DPOMFB-503970-CS-QCBS), en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la provincia de Buenos Aires" Préstamo BIRF 9541 AR, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 103/25 se autorizó la publicación del Llamado a Expresar Interés, se aprobó el documento de Invitación a presentar Expresiones de Interés y se constituyó una Comisión Evaluadora a fin de que confeccione la respectiva Lista Corta;
Que la Comisión Evaluadora propuso conformar la Lista Corta con las firmas ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L., ESPIN LABS S.R.L., ITSUR S.A.S., ÉXIMO S.A., LAMANSYS S.A.S - THINKNET S.A. y SEGMENTAL INFRASTRUCTURE DEVELOPMENT LIMITED MANORAMA INFOSOLUTIONS PVT. LTD.;
Que la Dirección de Adquisiciones confeccionó el Documento de Solicitud de Propuestas para la presente contratación identificado como (IF-2025-45587882-GDEBA-DADMECONGP) e informa que se encomendará el análisis de las Propuestas Técnicas y Financieras a la Comisión Evaluadora constituida por Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 103/25;
Que de conformidad con los argumentos precedentemente descriptos corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Lista Corta y el Documento de Solicitud de Propuestas que incluye los Términos de Referencia, autorice la convocatoria a las firmas ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L., ESPIN LABS S.R.L., ITSUR S.A.S., ÉXIMO S.A., LAMANSYS S.A.S - THINKNET S.A. y SEGMENTAL INFRASTRUCTURE DEVELOPMENT LIMITED MANORAMA INFOSOLUTIONS PVT. LTD. a presentar sus Propuestas Técnicas y Financieras y encomiende el análisis de las mismas a la Comisión Evaluadora constituida por Resolución N° 103/25 de la Subsecretaría de Finanzas;
Que por EX-2025-35063454-GDEBA-DADMECONGP, el cual se encuentra asociado a las presentes actuaciones, tramitó la intervención de la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, en su carácter de órgano rector en materia de sistemas de información y tecnología ha otorgado su respectiva conformidad a las especificaciones técnicas involucradas en la presente contratación;
Que a orden 55 se agrega el IF-2025-40731220-GDEBA-DPSITMGGP con la intervención favorable de la mencionada Dirección Provincial;
Que se trata de un procedimiento de revisión ex post por parte del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);
Que la presente adquisición se encuadra en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial (cuarta edición revisada noviembre 2020) "Regulaciones de Adquisiciones" y en el marco del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito y/o Acuerdos Bilaterales" aprobado por el Decreto N° 1299/16;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE FINANZAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Lista Corta integrada por las firmas consultoras ANINVER DEVELOPMENT PARTNERS S.L., ESPIN LABS S.R.L., ITSUR S.A.S., ÉXIMO S.A., LAMANSYS S.A.S - THINKNET S.A. y SEGMENTAL INFRASTRUCTURE DEVELOPMENT LIMITED MANORAMA INFOSOLUTIONS PVT. LTD. para participar de la contratación del Servicio de "Consultoría de Desarrollo e Implementación del Ecosistema de Integrabilidad en Salud de la provincia de Buenos Aires (sistema de localización, sistema de validación e implementación-prueba piloto)" AR-DPOMFB-503970-CS-QCBS), en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud en la provincia de Buenos Aires", Préstamo BIRF 9541 AR.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Solicitud de Propuestas para Servicios de Consultoría para la Contratación de una firma consultora, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo Único (IF-2025-45587882-GDEBA-

DADMECONGP).
ARTÍCULO 3°. Autorizar la convocatoria de las firmas consultoras integrantes de la Lista Corta aprobada por el artículo 1° a fin de que presenten Propuestas Técnicas y Financieras.
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Comisión Evaluadora constituida por el artículo 3° de la Resolución de la Subsecretaría de Finanzas N° 103/25 el análisis de las Propuestas Técnicas y Financieras y la confección del pertinente informe que recomiende la oferta más conveniente al interés fiscal, acorde con las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con las mismas facultades oportunamente otorgadas.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Analía Tello, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-45587882-GDEBA-DADMECONGP	19ebd0036753809c36f40ea381c7769bc2dbbdb256ffc1d259b8b0b8f710e273	Ver

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-41049629-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 383/20 y modificatorios se creó el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, con el objetivo de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires;
Que el citado Decreto designa a la Secretaria General como Directora General del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”, con carácter ad honorem, y le otorga la representación legal del Sello Editorial;
Que, a su vez, la citada norma encomienda a la Secretaria General llevar adelante todas las acciones pertinentes para la implementación y puesta en funcionamiento del mencionado sello editorial, teniendo además la facultad de suscribir y aprobar los convenios que resulten necesarios;
Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires organiza anualmente el “Gran Premio Banco Provincia de Literatura”, pensado para promover la creatividad artística y fomentar la producción y difusión de cuentos;
Que, en ese marco, el día 17 de noviembre de 2025 se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de favorecer el intercambio y la realización de consultorías o asesorías mutuas en temas de índole cultural y desarrollar colaborativamente un libro de cuentos con los resultados premiados del “Gran Premio de Literatura” - Edición 2025, que se integrará a la colección Nuevas Narrativas del Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses”;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 383/20 y sus modificatorios;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto el día 17 de noviembre de 2025 entre el Sello Editorial “Ediciones Bonaerenses” -representado por la Secretaria General, en su carácter de Directora General- y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (CONVE-2025-42990793-GDEBA-DROYCASGG) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

CONVE-2025-42990793-GDEBA-DROYCASGG	4484b0774cb2335561921daf4ec94ce55ca4d23e00ed17554a6a00ac611fa511	Ver

RESOLUCIÓN N° 5-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el expediente EX-2025-40269380-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, y

CONSIDERANDO:
Que el Intendente de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitó a esta Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor a fin de atender las necesidades de transporte del municipio, para resolver cuestiones ligadas a servicios y mantenimiento del espacio urbano;
Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Renault, modelo Kangoo Grand Confort 1.5 DCI 2P, dominio MWZ467, Modelo 2013, Registro Oficial N° 41.362, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;
Que obran copia del Título De Propiedad del rodado, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que mediante la Resolución N° 800/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se dio de baja y se transfirió el vehículo de referencia al patrimonio de esta Secretaría General;
Que, de acuerdo con lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;
Que, por otra parte, la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega;
Que se han expedido la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica;
Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han pronunciado favorablemente;
Que la gestión promovida se efectúa de conformidad con el artículo 48 -último párrafo- y 52 del Decreto-Ley N° 7764/71 y sus modificatorios, con el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y con los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, marca Renault, modelo Kangoo Grand Confort 1.5 DCI 2P, número de chasis 8A1FC1E25DL690554, número de motor K9KV714D271325, dominio MWZ467, año 2013, Registro Oficial N° 41.362, a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.
ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial en los Registros Central y Jurisdiccional del vehículo automotor afectado por la presente medida.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá realizar la inscripción de la transferencia del dominio, conforme la normativa en la materia, en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del vehículo y su documentación, notificando dicho acto por medio fehaciente a la Dirección de Automotores Oficiales.
Asimismo, el Municipio beneficiario deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.
ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, deberá contratar por su cuenta una póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación, hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A, conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales previo a la referida entrega.
ARTÍCULO 5°. Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 3-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Enero de 2026

VISTO el EX-2024-32680738-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública SDO N° 18/2025 para la realización de la obra: "Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada", dentro del partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y del Decreto N° 1299/16;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 76/100 ($2.904.466.283,76), tomando como mes base abril de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-322-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 9 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron trece (13) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 126);

Que, del contenido del acta citada, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 128/185:

1. SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL VEINTITRÉS CON 00/100 ($3.451.505.023,00);
2. RIORCA S.A. (CUIT 30-57863719-9), por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 88/100 ($3.101.531.221,88);
3. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) U.T., por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 49/100 ($3.450.890.620,49);
4. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 ($2.953.889.967,44);
5. SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) U.T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 04/100 ($2.599.099.031.04);
6. GRUPO OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4) por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 ($3.480.000,00);
7. CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) U.T. por la suma de PESOS TRES MIL SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 02/100 ($3.067.863.182,02);
8. ERNESTO TARNOUSKY S.A. (CUIT 30-62897071-4) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 ($2.315.053.655,58);
9. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT: 30-71496159-0) por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 13/100 ($2.885.372.000,13);
10. COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5) por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 38/100 ($3.031.547.730,38);
11. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 51/100 ($2.530.593.531,51);
12. GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 71/100 ($2.951.179.154,71);
13. SOTERRA INGENIERIA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) U.T., por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY CUATRO CON 52/100 ($2.560.925.454,52);

Que, al orden 127, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 188 a 200 y 229 a 254;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son POSE S.A., ERNESTO TARNOUSKY S.A., GUIGIVAN S.R.L., COBAIRES S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.U.T., SZCZECH S.A., SOTERRA INGENIERIA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.U.T., SOL VIAL S.A. - TECMA S.A.U.T., PIUTERRA S.A. y GRUPO OCSA S.A. (órdenes 255/265);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base agosto de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON

59/100 ($3.110.287.717,59);
Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación del Contrato, obrante al orden 310, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma PIUTERRA S.A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64 %) inferior al presupuesto oficial actualizado;
Que, vale aclarar, dicha firma cotizó la mano de obra por debajo de los valores mínimos vigentes a la fecha de apertura de ofertas (septiembre de 2025) establecidos por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y, a requerimiento de la Comisión, la misma aceptó absorber la diferencia;
Que destaca que la oferta formulada por la firma ERNESTO TARNOUSKY S.A., pese a ser de menor valor que la adjudicada, no cumple con los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV "DESESTIMACIÓN DE OFERTAS") y sugiere, en consecuencia, su rechazo;
Que, asimismo, indica que las propuestas de las firmas SZCZECH S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A.U.T., POSE S.A. y SOL VIAL S.A. - TECMA S.A.U.T. son más onerosas que la oferta de PIUTERRA S.A. y resultan en consecuencia más desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sugiere su rechazo;
Que, finalmente, manifiesta que las ofertas formuladas por las firmas RIORCA S.A., GRUPO OCSA S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. - MARIN CONSTRUCCIONES S.A.U.T., GUIGIVAN S.R.L., COBAIRES S.A., GT CONSTRUCCIONES S.A. y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.U.T. no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (conforme al detalle del ANEXO IV "DESESTIMACIÓN DE OFERTAS"), sin perjuicio de que resultan más onerosas que la propuesta adjudicada, por lo que sugiere su desestimación;
Que, corresponde destacar, el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 313 a 338);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 18/2025 para la realización de la obra: "Construcción de dos espacios polideportivos en Ensenada", en el partido de Ensenada, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)".
ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4) por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 ($2.530.593.531,51), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta dieciocho con sesenta y cuatro centésimas por ciento (18,64 %) inferior al presupuesto oficial actualizado.
ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas RIORCA S.A. (CUIT 30-57863719-9), GRUPO OCSA S.A. (CUIT 30-69206322-4), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (CUIT 30-61476345-7) - MARIN CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-64655839-1) U. T., ERNESTO TARNOUSKY S.A. (CUIT 30-62897071-4), GUIGIVAN S.R.L. (CUIT: 30-71496159-0), COBAIRES S.A. (CUIT: 30-70916914-5), GT CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-71438437-2) y SOTERRA INGENIERÍA S.R.L. (CUIT 30-71619384-1) - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (CUIT 30-56520303-3) U.T., ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.
ARTÍCULO 4°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0) - PF COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. (CUIT 30-71101956-8) U.T., POSE S. A. (CUIT 30-70910712-3) y SOL VIAL S.A. (CUIT 30-71607202-5) - TECMA S.A. (CUIT 30-62386652-8) U.T., dado que son más onerosas respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resultan en consecuencia, desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme la solicitud de gastos N° 3/2026.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN N° 5-DEOPNYAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-31074368-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación tendiente a la provisión de gas licuado de petróleo con destino a distintos dispositivos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 13.981 y sus modificatorias se estableció el Subsistema de Contrataciones del Estado, incorporándose como plexo normativo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires, estatuido por la Ley N° 13.767;
Que en ese orden el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios constituyen la reglamentación que confirió operatividad al Subsistema de Contrataciones del Estado, estableciendo las condiciones y requisitos sustanciales y formales que deberán observarse en todo procedimiento de selección del cocontratante estatal;
Que asimismo, para la operatividad del procedimiento de selección electrónico normado en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, se habilitó y reglamentó el “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)”, a través de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia, al tiempo que a través de la RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP se aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”;
Que por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, el cual rige para el Proceso de Compra tramitado en autos;
Que conforme al artículo 9° bis de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la “Unidad de Contratación”, fue creada como medida de valor expresada en moneda de curso legal, y su valor resultó fijado anualmente por la Autoridad de Aplicación del Régimen;
Que al momento de gestionarse el proceso de compra tramitado en autos el valor de la Unidad de Contratación ascendía a pesos mil seiscientos setenta y siete con cero centavos ($1.677,00), conforme RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 550-0020-LPU26, tendiente a la provisión de gas licuado de petróleo con destino a distintos dispositivos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;
Que mediante PV-2025-34258967-GDEBA-SSRPJOPNYAGP y PV-2025-36811076-GDEBA-SSPYPDOPNYAGP las Subsecretarias de este Organismo solicitan la provisión;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones detalla mediante NO-2025-40569952-GDEBA-DPTCMOPNYAGP las comunicaciones oficiales realizadas en relación a los valores de referencia y cláusula de redeterminación y la Autoridad de Aplicación mediante NO-2025-40719325-GDEBA-DPAEFOPCGP responde a dicho requerimiento;
Que mediante PV-2025-39712415-GDEBA-DCYCOPNYAGP la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere que correspondería encuadrar la presente gestión en el marco del Artículo 17, Licitación Pública del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la Dirección General de Administración mediante PV-2025-39829057-GDEBA-DGAOPNYAGP presta conformidad con el encuadre recomendado por la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que toma intervención la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía dado que la contratación afecta ejercicios futuros a través de IF-2025-40086259-GDEBA-DASMECONGP de orden 27;
Que mediante IF-2025-40338721-GDEBA-DGAOPNYAGP de orden 32, la Dirección Compras y Contrataciones adjunta la solicitud de gastos 550-6182-SG25;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones, ha confeccionado el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-00496063-GDEBA-DPTLOPNYAGP), el Pliego de Especificaciones Técnicas, (PLIEG-2026-00504873-GDEBA-DPTLOPNYAGP), el Declaraciones Juradas (IF-2025-40933213-GDEBA-DGAOPNYAGP) todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el portal PBAC, bajo el Proceso de Compra 550-0020-LPU26, el día 21 de enero de 2026 a las 10:00 horas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos de Declaración Jurada, podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: http://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con las modificaciones introducidas por Decretos 669/19, 605/20,1314/22, 648/23 y 205/24;
Que han tomado intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente contratación se encuadra en el marco de lo previsto por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 29/2019 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2026-00496063-GDEBA-DPTLOPNYAGP), el Pliego

de Especificaciones Técnicas, (PLIEG-2026-00504873-GDEBA-DPTLOPNYAGP), el Declaraciones Juradas (IF-2025-40933213-GDEBA-DGAOPNYAGP) los que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires forman parte integrante del presente y regirán el llamado a Licitación Pública que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra 550-0020-LPU26, en las previsiones del Artículo 17, Licitación Pública del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que tiene como objeto la provisión de gas licuado de petróleo con destino a distintos dispositivos dependientes de la Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia con un plazo de doce (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de ser incrementada y/o reducida en hasta un cincuenta por ciento (50 %), en las mismas condiciones originales de contratación, con un presupuesto oficial de pesos ochocientos veinte millones doscientos ochenta y siete mil con cero centavos ($820.287.000,00).
ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, a la Dirección de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con los documentos aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos, en el Boletín Oficial y en el sitio web principal de la Provincia de Buenos Aires: http://pbac.cgp.gba.gov.ar, de acuerdo a lo normado en el artículo 15, del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 21 de enero de 2026 a las 10:00 horas y se realizará a través del portal http://pbac.cgp.gba.gov.ar, bajo el Proceso de Compra 550-0020-LPU26.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido en una fracción con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 551- Código 2-7-9-0 - Apertura programática 6-1- 0- 1-0- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos nueve millones doscientos treinta y cuatro mil con cero centavos ($9.234.000,00);

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 552- Código 2-7-9-0 - Apertura programática 7-0-0-1-0- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos seiscientos cinco millones novecientos ochenta y un mil doscientos cincuenta con cero centavos ($605.981.250,00);

Y, en otra fracción, con cargo al ejercicio 2027 conforme la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 552- Código 2-7-9-0 - Apertura programática 7-0-0-1-0- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos doscientos un millones novecientos noventa y tres mil, setecientos cincuenta con cero centavos ($201.993.750,00);

Jurisdicción 18, Entidad 2, Unidad Ejecutora 551- Código 2-7-9-0 - Apertura programática 6-1-0-1-0- Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales - Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Moneda: Moneda Nacional, por un monto de pesos tres millones setenta y ocho mil con cero centavos ($3.078.000,00).

ARTÍCULO 5°. Determinar que las Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil y de Promoción y Protección de Derechos actuarán como contraparte en la relación contractual que se establezca con las adjudicatarias, a través de la emisión y perfeccionamiento de las respectivas órdenes de compra.
ARTÍCULO 6°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamento de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para contrataciones similares en el lapso allí establecido.
ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Nancy Andrea Caceres, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-00496063-GDEBA-DPTLOPNYAGP	a17cb0aea290846616d86f4c4842808127c6e9a7efbd5e3a8f0a323844ab3efe	Ver
PLIEG-2026-00504873-GDEBA-DPTLOPNYAGP	59eeafc9754fce25030b7456edd5eb09291ef3900bcd2b8a344d0b02558e855f	Ver
IF-2025-40933213-GDEBA-DGAOPNYAGP	1385f95b1b70a0ead3f36208fbbdd875e7bfbf0ed95f5d4eb2c3504ad997c35f	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 17-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Enero de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-23325479-GDEBA-IPLYCMGGP, caratulado "Presentación Cámara Argentina de Agencias de Turf", y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 2 del Decreto N° 1.170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen;
Que por el Título VIII de la Ley N° 15.079 se procedió a regular la actividad de juego on line en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, designándose como autoridad de aplicación a ese Instituto Provincial (art. 149);
Que por DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA se aprobó la reglamentación del Título citado (Anexo I) y el Régimen General de Convocatoria para el otorgamiento de licencias (Anexo II);
Que, en torno a ello, la RESOL-2019-791-GDEBA-IPLYCMJGM en su artículo 1° aprobó el Reglamento Técnico de Juego on line en la provincia de Buenos Aires (Anexo I) y por su artículo 2° el Reglamento Básico de Juegos y Apuestas (Anexo II);
Que por RESO-2020-795-GDEBA-IPLYCMJGM otorgó la licencia para el desarrollo de la actividad de juego bajo la modalidad On line a las 7 licenciatarias que allí se nominan conforme lo establecido por la mentada Ley;
Que el artículo 24 de la ley N° 13.253 estableció que los Hipódromos Oficiales de La Plata y San Isidro, son los titulares de las Agencias Hípicas;
Que el artículo 3 del Reglamento de Agencias de Apuestas Hípicas que fuera aprobado por RESO-2022-22-GDEBA-IPLYMJGM rectificada por RESO-2022-83-GDEBA-IPLYCMJGM establece "…Asimismo, podrá el Instituto Provincial de Lotería y Casinos autorizar la captación o autorización de otros juegos que el mismo explote y/o tenga habilitado…";
Que, ante los avances tecnológicos globales en materia de juego oficial, y de captación de público apostador, a través de medíos informáticos, telemáticos e interactivos, surge la inminente necesidad de ampliar las actividades de las agencias hípicas, en adelante agentes hípicos, permitiendo su participación en el proceso del juego on line mediante el ofrecimiento a sus clientes de registrarse como apostadores de las licenciatarias de juego on line habilitadas;
Que, el vínculo entre las Licenciatarias y los agentes hípicos deberá realizarse a través de la suscripción de un contrato entre las partes que fije las condiciones del mismo;
Que los agentes hípicos podrán optar por celebrar el convenio directamente con la Licenciataria o a través de la Cámara Argentina de Agencias de Turf (CAAT) quien celebrará el convenio con las licenciatarias en representación de los agentes;
Que las licenciatarias de Juego Online autorizadas deberán notificar al Instituto a través de la Cámara o directamente, respecto de los agentes hípicos que hayan suscripto los convenios respectivos para afiliarse al nuevo canal de comercialización, a la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, y a los Hipódromos de La Plata y San Isidro;
Que los convenios celebrados entre las licenciatarias, y los agentes hípicos no tendrán carácter de exclusividad, debiendo estos últimos adherirse a los programas de todas las licenciatarias que así lo soliciten;
Que resulta necesario establecer un plazo de vigencia de los contratos de adhesión;
Que las comisiones que se fijen como retribución a los agentes hípicos serán uniformes para todos, independientemente que la adhesión se realice a través de la Cámara o directamente y deberán ser establecidas por la Dirección Provincial de Juegos y Explotación;
Que este Instituto establecerá los incentivos mínimos que otorgarán las Licenciatarias a los apostadores que se registren a través de las agencias hípicas;
Que asimismo el vínculo que se produzca entre los agentes hípicos, las licenciatarias de Juego Online y/o la Cámara, no será responsabilidad del Instituto, sino del acuerdo entre las partes, quedando el instituto indemne de las acciones que surjan producto del contrato de referencia entre las mismas;
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Jurídico Legal, la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y la Secretaria Ejecutiva del Instituto;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a las Agencias Hípicas de la Provincia de Buenos Aires a registrar apostadores en las licenciatarias de Juego Online habilitadas, mediante la celebración de contratos de adhesión entre los agentes hípicos y las Licenciatarias directamente o a través de Cámara Argentina de Agencias de Turf (CAAT).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el vínculo que se produzca entre los Agentes Hípicos, la Cámara y las licenciatarias de Juego Online autorizadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente, no será responsabilidad del Instituto, quedando este indemne de cualquier acción que pueda surgir entre las partes.
ARTÍCULO 3°. Las licenciatarias y la Cámara deberán notificar a la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos y a los Hipódromos de La Plata y San Isidro, según correspondiere, de los contratos de adhesión celebrados con los agentes hípicos.
ARTÍCULO 4°. Establecer que los contratos a celebrar entre las Licenciatarias, la Cámara y los Agentes Hípicos no tendrán carácter de exclusividad pudiendo estos últimos celebrar con una o todas las licenciatarias. Los contratos que celebren los agentes tendrán la duración del plazo de las Licenciatarias salvo disposición en contrario por parte del agente hípico, que deberá ser notificada fehacientemente con una antelación de sesenta (60) días.
ARTÍCULO 5°. Durante la vigencia de los contratos, la Cámara y los agentes hípicos percibirán las comisiones por la actividad de los apostadores fijada por este Instituto.

ARTÍCULO 6°. Las comisiones a los agentes hípicos por los registros de apostadores en las plataformas serán uniformes para todos, independientemente de que los contratos se celebren a través de la Cámara o directamente con las licenciatarias.
ARTÍCULO 7°. Las licenciatarias deberán informar a la Dirección Provincial de Juegos y Explotación las comisiones a otorgar a los agentes hípicos y a la Cámara, como así también los incentivos mínimos a otorgar para aquellos apostadores que se registren en las agencias hípicas directamente o a través de la Cámara, para su aprobación previa intervención de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos.
ARTÍCULO 8°. El Instituto fijará las pautas y lineamientos de imagen y publicidad que las licenciatarias de Juego On line efectuarán en las Agencias Hípicas para su promoción, la cual será de manera uniforme para todos.
ARTÍCULO 9°. Autorizar a las Agencias Hípicas a disponer de un espacio exclusivo dentro de la Agencia para registrar a los apostadores que lo deseen y ofrecer los medios tecnológicos adecuados para que puedan efectuar apuestas en las plataformas si así lo desean.
ARTÍCULO 10. Establecer que el espacio destinado a las actividades de juego on line conforme lo establecido en el artículo precedente, no podrá superar el cuarenta por ciento (40 %) de la superficie total del local donde funciona la Agencia Hípica.
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1968-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2023-28372900-GDEBA-DTAYLICULGP, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona la asignación interina al agente Eduardo Fabián GENOVES Y STEBLAK de la Categoría 18, Clase III, Coordinador de Montaje Técnico de la Dirección del Teatro de la Comedia, y

CONSIDERANDO:
Que Eduardo Fabián GENOVES Y STEBLAK revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12268, en el Agrupamiento III, Técnico Teatral, Clase VI, Oficial “A” de Sección Técnica, Categoría 12, en la Dirección del Teatro de la Comedia, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;
Que se propicia asignar al referido agente, con carácter interino, y hasta tanto se llame al concurso respectivo, el cargo de Coordinador de Montaje Técnico-Categoría 18 en la Dirección del Teatro de la Comedia, a partir de la fecha de notificación del presente;
Que deviene necesario coordinar la labor del área para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la Dirección del Teatro de la Comedia, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;
Que por Decreto N° 519 B/2007, se aprobó oportunamente la estructura organizativa de la Dirección del Teatro de la Comedia, y el cargo se encuentra vacante por la renuncia por causas particulares del agente Juan Carlos GENOVES, dispuesto mediante Resolución N° 106/2012;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente acto, al agente Eduardo Fabián GENOVES Y STEBLAK (D.N.I. N° 21.845.536, Clase 1970), la Categoría 18, Clase III, del Agrupamiento III, Técnico Teatral, Coordinador de Montaje Técnico, de la Dirección del Teatro de la Comedia, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en igual Agrupamiento, Clase VI, Oficial “A” de Sección Técnica, Categoría 12, en la citada Dirección, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, aplicable en virtud de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 12.268.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 547, PRG 002 SPRG 002 ACT 005, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 4, Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 1-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-26700415-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los/as agentes Cesar Luis MARTINEZ y otros, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU” de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;
Que la mencionada “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU”, se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir del 1° de mayo de 2025, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 641/2025;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico del ya referido estatuto legal;
Que asimismo, contempla la inclusión de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley Nº 10.430 que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a y de aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificado como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que los y las agentes detallados en el Anexo Único individualizado detallado como IF-2026-00660011-GDEBA-DDDPPPLB revistan en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1896/96) en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría 24, Clase 1-Grado I, Código de Cargo 6-0002-I-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU;
Que en orden 32 la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica se expide respecto a la atinencia del título de la agente Sonia Gabriela ETCHEGOYEN, considerando que el título de Arquitecta no resulta atinente a las funciones estructurales del cargo que desempeña en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, dado que las acciones del área se orientan a la gestión y coordinación de programas sociales y no al desarrollo de tareas técnicas inherentes al ejercicio profesional de la arquitectura;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se haya presentado la correspondiente solicitud, a los y las agentes detallados en IF-2026-00660011-GDEBA-DDDPPPLB.
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de junio de 2025, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-“, a favor de los y las agentes en el Anexo Único detallado como IF-2026-00660011-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.
ARTÍCULO 2°. Rechazar la solicitud efectuada por la agente Sonia Gabriela ETCHEGOYEN (D.N.I. N° 17.225.612 - clase 1964) por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 2-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO el EX-2025-46453508-GDEBA-DDDPPPLB mediante el cual se gestiona otorgar el pago de la Bonificación por Título Universitario atinente a la función -BTU, establecida e
DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a los agentes Mariana Pamela MEDINA y Néstor Atilio PIOVOSO, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;
Que la mencionada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430- en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la citada ley, y se efectivizará en forma gradual y progresiva, a partir de la fecha de notificación del presente acto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 641/2025;
Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal certifica que los agentes detallados en IF-2026-00624412-GDEBA-DDDPPPLB cuentan en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional;
Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia el pago de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU a los agentes detallados en IF-2026-00624412-GDEBA-DDDPPPLB, a partir de la fecha del 1° de mayo de 2025;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente gestión se dicta de conformidad a lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 641/25 EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de mayo de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", a favor de los agentes detallados en IF-2026-00624412-GDEBA-DDDPPPLB, en los términos del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a los/as interesados/as. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente

CORFO RÍO COLORADO

RESOLUCIÓN N° 1-CORFO-2026

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Enero de 2026

VISTO las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio EX-2025-46484117-GDEBA-GACFVRC y digo;

CONSIDERANDO:
Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;
Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;
Que, obran a orden 2 a 9, las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;
Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo dieron intervención al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 11 y 13;
Que hasta el momento se advierte que las observaciones realizadas mediante la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO no han sido atendidas;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA
EL DECRETO LEY 7948/72,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1-: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución

por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2025-46552486-GDEBA-CORFO - IF-2025-46552824-GDEBA-CORFO con la salvedad establecida por la Gerencia Técnica según IF-2025-47052898-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 16/01/2026.
ARTÍCULO 2-: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2025-46552648-GDEBA-CORFO - IF-2025-46553129-GDEBA-CORFO, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 16/01/2026.
ARTÍCULO 3-: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2025-46552948-GDEBA-CORFO - IF-2025-46504995-GDEBA-CORFO adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 16/01/2026.
ARTÍCULO 4-: Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativo - legales obrantes en la tramitación del presente.
ARTÍCULO 5-: Manténgase el interés moratorio en el 1,5 % mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3-, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.
ARTÍCULO 6-: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2 y 3.
ARTÍCULO 7-: Requiérase nuevamente al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que subsane las observaciones realizadas oportunamente en la RESO-2023-36-GDEBA-CORFO.
ARTÍCULO 8-: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Ramiro Vergara, Administrador General.

CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCIÓN N° 424-01/2025

MAR DEL PLATA,19 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO El Directorio del CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA en Reunión Nº 424-01 del 19 de diciembre de 2025, con facultades suficientes para el dictado de la presente, conforme las atribuciones que emergen del Dcto. Prov. Bs. As. 3572/99 y modificatorios, Ley Nacional 24.093, y normativa complementaria y concordante

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario del Consorcio Portuario Regional de Mar de Plata para el año 2026, que como Anexo I forman parte de la presente resolución, y la implementación según los considerandos.
ARTÍCULO 2°: APROBAR el Presupuesto de Recursos y Egresos 2026 elaborado según las pautas de los considerandos y los establecidos en la Resolución N°422-02/2025, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución
ARTÍCULO 3°: Los Anexos I y II podrán ser sujetos a revisión cuando las variables macroeconómicas presenten variaciones significativas respecto de las establecidas como parámetros en esta oportunidad y/o cuando las mismas modifiquen significativamente la estructura de ingresos y egresos del periodo o se materialicen algunos de los proyectos previstos que impacten en la ecuación económica financiera de este Consorcio.
ARTÍCULO 4°: DESTINAR el Superávit Financiero del Ejercicio a aquellos conceptos destinados a cumplir con su objeto de acuerdo con el art 11° del decreto creacional, los cuales -respecto a su ejecución- serán aprobadas oportunamente y cada una de ellos de acuerdo con el Reglamento de Contrataciones vigente y en orden al superávit del ejercicio y disponibilidades reservadas, considerando como obras y necesidades prioritarias las detalladas en listado enunciativo no taxativo del Anexo III.
ARTÍCULO 5°: Regístrese como Resolución Directorio del CPRMDP Nº 424-01/2025. Publíquese el Anexo I -cuadro de cánones para el año 2026- en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. Publíquese en la página web oficial (www.puertomardelplata.net) de este Consorcio Portuario el Cuadro Tarifario para el año 2026. Cumplido, archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXOI	8ab226e58da01474f6e3f6266d6f58b6b613bc326c71aa1afde69c7fcde7d1b0	Ver
ANEXOII	4924f25adbda59f80cc9036aecfde09131b92a8e077ed40981aad1bd41edb736	Ver
ANEXOIII	8778854b07a5040e39ab7a09e84f79fbfa1ef687558c3ffc21512c032838e172	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE TRABAJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 18-MECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2024-21561651-GDEBA-DCYSAMECONGP, el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, la DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 7, la Asociación Mutual Dos de Agosto, solicita la autorización para operar bajo el Régimen Único de Códigos de Descuento, adjuntando documentación al respecto;
Que mediante el dictado del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2023-1056-GDEBA-GPBA y DECRE-2025-875-GDEBA-GPBA-, se aprueba el nuevo marco regulatorio para la implementación del "Régimen Único de Códigos de Descuento";
Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del mencionado decreto, las entidades previstas en el artículo 3° del mismo que quieran operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento, deberán contar con una autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía-, de manera conjunta con el Ministerio de Trabajo;
Que mediante la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, se establecieron los parámetros tendientes a la implementación del Régimen Único de Códigos de Descuento, a efectos de facilitar una operatoria dinámica y eficiente;
Que a través de la RESOC-2024-26-GDEBA-MECONGP, se autorizó a la mencionada entidad, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorio, en el siguiente Organismo: Dirección General de Cultura y Educación;
Que, asimismo, por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP, se le asignaron a dicha entidad, los siguientes números de códigos por cada servicio que presta la misma: 30150 para cuota social, 32150 para coseguro médico, 33150 para coseguro farmacéutico, y 70150 para turismo nacional;
Que, de acuerdo a la nueva documentación presentada por la entidad, obrante en los órdenes 55 y 58, corresponde en esta instancia dictar el acto administrativo mediante el cual se la autorice a operar mediante el referido régimen, en el siguiente Organismo: Servicio Penitenciario Bonaerense;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Asociación Mutual Dos de Agosto, mientras duren las condiciones previstas en el artículo 2° del Anexo I de la RESO-2022-113-GDEBA-MHYFGP, a operar mediante el Régimen Único de Códigos de Descuento establecido por el DECRE-2021-988-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el siguiente Organismo: Servicio Penitenciario Bonaerense.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la entidad citada en el artículo precedente, utilizará los códigos de descuento otorgados por DISPO-2025-2-GDEBA-DGAMECONGP y los que, ante una nueva solicitud de la entidad, sean autorizados por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, incorporar en el SINDMA, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 7793-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-42078239-GDEBA-HIGADAFPMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado al Licitación Privada N° 01/2026 Rentas Generales, tendiente a contratar la Adquisición de Alimentación Parenteral solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir el periodo de Enero/Junio 2026 y

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.
Que el Jefe del Servicio de Hemoterapia María José Fernández ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 40/100 ($138.644.635,40) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 $138.644.635,40

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Alimentación Parenteral solicitado por el Servicio de Farmacia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 01/2026 Rentas Generales encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar la Adquisición de Alimentación Parenteral solicitado por el Servicio de Farmacia para cubrir el periodo de Enero/Junio 2026, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/01/2026 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizará en la Oficina de compras del establecimiento.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Daniel Portero Legajo 331.379 DNI 17.253.545 y Patricia Salas Legajo 314.088 DNI 14.464.922. Suplentes: Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497; Fadda Elisabet Legajo N° 300683 DNI: 14.947.753; Andrea Rames Legajo: 680103 DNI 25.597.405, Pastorino Cesar Legajo N° 326160 DNI: 17.466.084 y Aguzzi Angela Maria Legajo N° 689806 DNI: 23.555.582.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Marina Zambrini Legajo 603.251 DNI 30.090.549; Daniel Portero Legajo 331.379 DNI 17.253.545 y Patricia Salas Legajo 314.088 DNI 14.464.922. Suplentes: Aldana Bustamante Legajo 611.205 DNI 35.893.497; Fadda Elisabet Legajo N° 300683 DNI: 14.947.753; Andrea Rames Legajo: 680103 DNI 25.597.405, Pastorino Cesar Legajo N° 326160 DNI: 17.466.084 y Aguzzi Angela Maria Legajo N° 689806 DNI: 23.555.582.
ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.
ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 749.794 en la suma de $138.644.635,40 el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 011 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 $138.644.635,40
Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2026

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 10°: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, y PBAC. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 353-HZGAAAEMSALGP-2025

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Martes 23 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-43468825-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 8/2026, tendiente a la adquisición de insumos de Hemoterapia, desde enero hasta el 30-06-2026 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 6 el gasto aproximadamente en la suma de ochenta y un millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos once pesos con 00/100 ($81.825.411,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 23-12-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 747973, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN DE EZEIZA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 8/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de insumos de hemoterapia, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios”.
ARTÍCULO 2°. Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 8/2026 EX-2025-43468825-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha apertura de Propuestas se realizará el día 14 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto predeterminado en la suma ochenta y un millones ochocientos veinticinco mil cuatrocientos once pesos con 00/100 ($81.825.411,00) que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($69.526.566,00) Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($345.800,00) Inciso 2 Ppr 5 Ppa 4($24.475,00) Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 ($11.928.570,00). Ejercicio 2026
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la adquisición de insumos de hemoterapia:

Titulares:
Siciliano, Veronica - DNI: 16829807 - Legajo: 335951
Castiglioni, Damian - DNI: 26556157 - Legajo: 680879
Pensotti, Patricia - DNI: 18324282 - Legajo: 672307

Suplentes:
Duca, Cecilia - DNI: 31350062 - Legajo: 680743

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 366-HZGAAAEMSALGP-2025

JOSÉ MARÍA EZEIZA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-40973059-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 9/2026, tendiente a la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio, desde Enero hasta el 31-12-2026 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos trescientos quince millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos con 00/100 ($315.184.800,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 29-12-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 744863, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN DE EZEIZA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 9/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios”.
ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 9/2026 EX-2025-40973059-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 19 de Enero de 2026, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 C. Institucional
1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de reactivos con provisión de equipamiento área química clínica III laboratorio:

Titulares:
Dra Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517
Dr Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858
Dra Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:
Dra Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395
Dr Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 370-HZGAAAEMSALGP-2025

JOSE MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-45393110-GDEBA-HZGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 10/2026, tendiente la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, desde Enero hasta el 30-06-2026 con opción a una ampliación de igual o menor cantidad. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 13 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos trescientos treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 52/100 ($333.589.889,52) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 30-12-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 755601, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar y/o disminuir los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. DR. ALBERTO A. EURNEKIAN DE EZEIZA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 10/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".
ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 10/2026 EX-2025-45393110-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 19 de Enero de 2026, a las 10:15 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto predeterminado en la suma de Pesos trescientos treinta y tres millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 52/100 ($333.589.889,52) que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 ($333.589.889,52).
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos:

Titulares:
Diazde Bedoya, Victor - DNI: 16959993 - Legajo: 326611.
Carrera, Gerardo Martin - DNI: 32092453 - Legajo: 609240.
Arcangelo, Vanina Paola - DNI: 24964085 - Legajo: 683153.

Suplentes:
Sr. Zamudio, Cesar - DNI: 20483376 - Legajo: 680565.
Brito Devoto, Maria Julieta - DNI: 34796228 - Legajo: 19838 Zarate.
Jorge Vicente - DNI: 16544236 - Legajo: 331664.
Ferreyra, Jesica Paola - DNI: 29789503 - Legajo: 686641.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1182-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA 22/2025 donde se pretende la adquisición medicamentos, PRESUPUESTO ESTIMADO $224.570.144,00- solicitado por el servicio de Farmacia H.Z.G.A. "Mi Pueblo"; y

CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la necesidad de contar con los insumos solicitados, el área de Farmacia solicita a LP 22/2025 la gestión de la compra.
Que a LP Nº 22/2025 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: doscientos veinticuatro millones quinientos setenta mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 ($224.570.144,00) conforme surge del Sipach Nº 747922.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobada por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17° Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO TREPICHIO RUBEN ALEJANDRO
DEL H.Z.G.A. MI PUEBLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 22/2025 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 22/2025 de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 13981/09 y Art. 17 APARTADO 1) del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Enero de 2025 a las 09:00 hs. En el Área de Compras del H.Z.G.A. “Mi Pueblo”, sita calle Galli Mainini n° 240, de la ciudad de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LICITACION PRIVADA 22/2025 se suministra en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y Comisión de Preadjudicaciones a los agentes FAR. ESPOSITO PATRICIA, FAR. NARVAEZ ANAHI Y VEGA RUBEN LUIS RICARDO.
ARTÍCULO 7°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera Ejercicio 2026-C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 PRG 014 CATEGORIA DE PROGRAMA SUB 017 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIACION: PROCEDENCIA - FUENTE 11 -INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA SUBPARCIAL 2 $224.570.144,00.
ARTÍCULO 8°. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7°. Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19. ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1195-HZGAMPMSALGP-2025

FLORENCIO VARELA, BUENOS AIRES
Viernes 19 de Diciembre de 2025

VISTO Que la disposición DISPO-2025-1182-GDEBA-HZGAMPMSALGP salio por un error de tipeo, el año de apertura de sobres en el Articulo 3

CONSIDERANDO:
ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 19 de Enero de 2026 a las 09:00 hs.
Que resulta necesario subsanar el error a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL RUBÉN ALEJANDRO TREPICHIO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Modificar lo citado en el exordio de la presente.
ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Ruben Alejandro Trepichio, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1605-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-39997584-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden N° 04 efectuado por el servicio de Laboratorio, del H.I.G.A. “Vicente López y Planes”, y;

CONSIDERANDO:
Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden N° 06;
Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;
Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el art. 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el art. 17° ap. 1° del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, (y sus actualizaciones);
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Determinaciones de Endocrinología que como documento N° PLIEG-2025-46565012-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la Contratación Directa por Licitación Privada N° 17/26, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19 de enero de 2026 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.
ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Gabriela Kranevitter.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Patricia Simone, Susana Commisso y Ana Chiriliano y en carácter de suplente, Mariela Gamarra.
ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 000 SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1- FUENTE 11 OBJETO DEL GASTO: Inciso 2, Bienes de Consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 1, Compuestos químicos ($137.827.028,00.-), por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTIOCHO CON 00/100 ($137.827.028,00.-). Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web de Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-46565012-GDEBA-HIAVLPMSALGP	7d6c651edd309f31a74dc4d1149089e4c414b2f79c31938e9e7b94054d2853d5	Ver

DISPOSICIÓN N° 1378-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-42399171-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Contratación de Servicio Médico Especializado para el Servicio de Hemodinamia, mediante el Licitación Privada N° 4/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 31/03/2026, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de c contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76- GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el Servicio de Hemodinamia a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 3, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($96.166.000,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 5, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($82.836.400,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el servicio objeto del presente.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Contratación de Servicio Médico Especializado para el Servicio de Hemodinamia con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 4/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Contratación del Servicio para el Hospital, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 19 de Enero de 2026 a las 10:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitac ion/lista
ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 -Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ.11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 4 PARCIAL 2 por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($82.836.400,00), Ejercicio año 2026.-
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación del servicio objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Oscos Hirsch, Alfredo Esteban Leg. N° 603524 DNI: 29.034.208; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Fernandez Caputi, Vanina LEG.688041 DNI: 22735375; Degenhart, Leonel LEG.688193 DNI: 26663290; Pedraza, Sabrina Barbara Leg. 635096 DNI: 28.820.187.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1379-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-44366508-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Adquisición de reactivos para el Servicio de laboratorio, mediante el Licitación Privada N°9/2026 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/01/2026 al 31/12/2026, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.
Que sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76- GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que el Servicio de Laboratorio a orden N°2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($249.820.200,00), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que dicha contratación ha sido aprobada a orden N° 6, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($179.764.800,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para adquirir los bienes objeto del presente.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Adquisición de reactivos para el Servicio de laboratorio con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N°59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones N°13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 9/2026 encuadrando en las previsiones del Artículo 13° - Ley N° 13981/09 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la Adquisición de reactivos para el Servicio de laboratorio, con arreglo al Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".
ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 19 de ENERO de 2026 a las 08:30 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
ARTÍCULO 5°. Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7° inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 -Financ. 11 - INCISO 2 - PARTIDA PRINCIPAL 5 PARCIAL 1 por la suma PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($179.764.800,00), Ejercicio año 2026-
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la provisión de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 9°. Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 905897 DNI 34.502.706 ; Nicole Nazareth Zega Leg. N° 635070 DNI: 41880307; Melecheyn, Edith Pamela LEG.906632 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Pino, Paula Daniela Leg. 380647 DNI: 26.865.304; Stark, Sonia Leg 387697 DNI:22.363.325; Pizzini, Claudia LEG.905016 DNI: 21.551.267.

ARTÍCULO 10. Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2884-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-45710110-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 55/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/01/2026-30/06/2026 para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTO 1ER. SEMESTRE 2026 para el HOSPITAL "HIG DR JOSÉ PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 ($137.814.259,20) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de

INSUMOS NEFROLOGIA ADULTO 1ER. SEMESTRE 2026.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTO 1ER. SEMESTRE 2026 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia)aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 55/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de INSUMOS NEFROLOGÍA ADULTO 1ER. SEMESTRE 2026, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/01/2026 a las 9:30 hs., estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 6°l: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7°: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/9/5 ÚTILES MENORES MÉDICO QUIRÚRGICOS Y DE LABORATORIO $89.871.351,20
ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUÍMICOS $47.046.948,00.
ENCUADRE: 2/9/6 REPUESTOS Y ACCESORIOS $895.960,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 ($137.814.259,20).
EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8°: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9°: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2904-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-41725846-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada Nº 53/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 01/03/2026 al 31/12/2026 para la adquisición de DROGAS ANTICONVULSIVANTES, INMUNOSUPRESORAS, VITAMINAS Y OTROS - 2026 para el HOSPITAL “HIG DR JOSE PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de

contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.
Que el jefe de Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($137.391.700,00) y que el jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de DROGAS ANTICONVULSIVANTES, INMUNOSUPRESORAS, VITAMINAS Y OTROS - 2026.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL DR. JOSÉ PENNA
DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de DROGAS ANTICONVULSIVANTES, INMUNOSUPRESORAS, VITAMINAS Y OTROS - 2026 con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.
ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº 53/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de DROGAS ANTICONVULSIVANTES, INMUNOSUPRESORAS, VITAMINAS Y OTROS - 2026, por el período de 9 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.
ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 19/01/2026 a las 9:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.
ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;
PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS $137.391.700,00
POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($137.391.700,00) EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.
ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1949-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-44537590-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 47/2025, para la Contratacion del Serv. Residuos Patogenicos y Especiales, por el período de tres (3) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 13 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 21/01/2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras;
Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 16/01/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Residuos Patogenicos y Especiales se designa a Sage Mariano Jefe de Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 17/100 ($238.213.213,17).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 754.399 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratacion del Serv. Residuos Patogenicos y Especiales por el período de tres (3) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 17/100 ($238.213.213,17), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratacion del Serv. Residuos Patogenicos y Especiales con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 47/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratacion del Serv. Residuos Patogenicos y Especiales, por el período de tres (3) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21/01/2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 16/01/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos
ARTÍCULO 5°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420;

Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Sage Mariano, Legajo: 674968, D.N.I: 30.958.348;
ARTÍCULO 6°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 17/100 ($238.213.213,17), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1- FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 5…..... $238.213.213,17.-

ARTÍCULO 7°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°. Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1950-HIEPMSALGP-2025

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-41056903-GDEBA-HIEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 46/2025, para la Contratacion del Serv. Mant. Ascensores, por el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 21/01/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras;
Que la fecha, el horario y el lugar de visita técnica se encuentra fijada para el día 16/01/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición N° DISPO-2024-1634-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;
Que, asimismo siendo que se tramita la contratación de Serv. Mant. Ascensores se designa a Sage Mariano Jefe de Servicio a fin de que se expida conjuntamente con la Comisión de Preadjudicaciones, en la presente contratación.
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($110.400.000,00).-
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° 747.741 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratacion del Serv. Mant. Ascensores por el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, por un importe estimado PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($110.400.000,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
POR ELLO

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD**

Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratacion del Serv. Mant. Ascensores con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación N° 46/2025 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratacion del Serv. Mant. Ascensores, por el período de seis (6) meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 21/01/2026 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de visita técnica del presente llamado para el día 16/01/2026 en el horario de 08 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Iacovone Angela, Legajo: 5031836900, D.N.I: 17.602.465; Prado Mariana, Legajo: 5067281000, D.N.I: 27637420; Retamozo Anabella, Legajo: 674534, D.N.I: 30.755.963; Oneto Veronica, Legajo: 356549; D.N.I: 34.348441; Martinez Silvia, Legajo: 318918; D.N.I: 22.390652; Sage Mariano, Legajo: 674968, D.N.I: 30.958.348;
ARTÍCULO 6°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($110.400.000,00), con cargo a: EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 J.AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCION 1-FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO 3 Ppr.3 Ppa 3…..... $110. 400.000,00.-

ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Alejandro Saied, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 1868-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-36129525-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 11/26 tendiendo a contratar la provisión de REACTIVOS HEMOTERAPIA.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $56.825.611,36 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de REACTIVOS HEMOTERAPIA, objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 11/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley

13981, tendiente a contratar la adquisición de REACTIVOS HEMOTERAPIA, con fecha y hora de apertura el día 16 de enero del 2026 a las 9:00 hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Gómez, Milagros; Molino, Valeria.
ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Pre adjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: SANCHEZ NOELIA (Leg.N°315657), RUIZ DIAZ MARTA (Leg.N°672275), FERIOLI MARIA MARTA (Leg.N°320034), PIEROBON NESTOR).
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0-Categ. Prog…PRG 001……. Sub… 000 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $56.507.835,36
Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $317.776,00

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1869-HZGADIGIMSALGP-2025

QUILMES, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-35556880-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada 6/26 tendiendo a contratar la provisión de Descartables (Hemoterapia).

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que el Jefe de Servicio correspondiente ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos $57.795.942,80 y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de Descartables (Hemoterapia), objeto del presente.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada 6/26, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de Descartables (Hemoterapia), con fecha y hora de apertura el día 16 de enero del 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art. 88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°: Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Lioi, Federico; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Gomez, Milagros; Molino, Valeria.
ARTÍCULO 5°: Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: SANCHEZ NOELIA (Leg. N° 315657), RUIZ DIAZ MARTA (Leg. N° 672275), FERIOLI MARIA MARTA (Leg. N° 320034), PIEROBON NESTOR.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2026 C. Institucional 1.1.1, Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categ. Prog… PRG 001……. Sub… 000 Act…1, Fi 3…. Fu…1 Fuente 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 1 $10.602,00
Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 5 $45.689.636,00
Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 2 $1.289.280,00
Partida Principal 2, Sub-Principal 5, Partida Parcial 1 $10.806.424,80

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2293-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-37591814-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 67-2026, tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizado, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($204.341.927,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizado con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 67-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Toxicología automatizado por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de

Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 $204.341.927,00

TOTAL PESOS: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($204.341.927,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2295-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente N°: EX-2025-35856327-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 66-2026, tendiente a contratar la provisión de Comodato biología molecular, con destino al Servicio de Laboratorio;

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019, Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2 de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar, en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($77.282.728,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2 del Decreto N° 59/2019;
Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Comodato biología molecular con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Laboratorio. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 66-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Comodato biología molecular por el periodo enero a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: La apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de enero de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° inc. b) del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15.165 Art. 29. El contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:
- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 PROCEDENCIA

Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 2 $15.464.482,00
Inc. 2 - Ppr 5- Ppa 1 $61.818.246,00

TOTAL PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($77.282.728,00)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6 del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Preadjudicaciones: Lic. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa; Collini, Mariana; Saab, Leyla; del Palacio, Maria Paula.

ARTÍCULO 9°: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1115-HZGADAOMSALGP-2025

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el Expediente 2025-44596477-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 11/ 2026 según formulario de requerimiento aprobado N° 754558 para cubrir el período de vigencia desde 01/01/2026 a 30/06/2026 tendiente a la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N°17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Articulo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ESTE HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares por la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBACGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2026 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/01/2026 a las 09:00 horas en Oficina de Compras, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°. Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Sr. Jonathan Cortes	legajo N° 682504	DNI 35.730.203
Sra. Graciela Rojas	legajo N° 327330	DNI 14.071.325
Adm. Daniela Zamora	legajo N° 326263	DNI 26.201.457

ARTÍCULO 5°. Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de: Doscientos Cincuenta Y Tres Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro Con 66/100 ($253.968.174,66) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 014 SUB 013 ACT 1 FINALIDAD 3 -FUNCIÓN 1 FUENTE 11- Inciso 3 - Partida Principal 3 subprincipal 5 ($253.968.174,66); Rentas Generales, Ejercicio 2026
ARTÍCULO 6°. Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Cesar Maximiliano Chico, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1299-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2025-39825716-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 10/26, tendiente a la Adquisición de Determinaciones colorimétricas con equipamiento, solicitados por el Servicio de Laboratorio de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:
Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.
Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones, https://pbac.cg p.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial.
Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 20 de Enero de 2026, a las 10:00 hs, en la oficina de Compras y

Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025.
Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos treinta y dos mil con 00/100 ($419.232.000,00), y que mediante la solicitud N° 740171 procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00.
Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00- 000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120- 00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de Determinaciones colorimétricas con equipamiento, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones; https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ y Boletín Oficial
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 10/26, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 54-OPCGP-2025, tendiente a la Adquisición de Determinaciones colorimétricas con equipamiento, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 20 de Enero de 2026, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
ARTÍCULO 3°. Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2026, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp……Reng. 1…..... $419.232.000,00
Total Importe Pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos treinta y dos mil con 00/100 ($419.232.000,00).

Total Importe de la licitación pesos cuatrocientos diecinueve millones doscientos treinta y dos mil con 00/100 ($419.232.000,00),

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.
ARTÍCULO 5°. La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Vilariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Dra. Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.
ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1874-HIGAGSMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2026 RENTAS GENERALES, para LA RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS solicitado por SEGURIDAD OPERATIVA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, SEGURIDAD OPERATIVA, requiere a ORDEN N° 15 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 24 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 88/100 ($334.267.334,88) conforme surge del Sipach NRO 747.498.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del

Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 31/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 31/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 20 de ENERO de 2026 a las 09:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata. Visita técnica obligatoria: 16 de ENERO de 2026 a las 10:00 horas en SEGURIDAD OPERATIVA.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 ($334.267.334,88). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1221-HIGACMDDPMSALGP-2025

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 46/26, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Insumos para Serología para el Servicio de Hemoterapia para el Hospital y,

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 46/46, el día 20 de Enero de 2026 a las 10:30hs en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Ciento noventa y tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 00/100.- ($193.988.155,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2026, Inciso 2, Ppr. 5, Ppa. 1 en la suma de PESOS: Ciento noventa y tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con 00/100.- ($193.988.155,00.-);
ARTÍCULO 3°: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2025-47033565-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 4°: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:
Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Nogera Emilia DNI: 28.161.811; Dra. Busetti Julieta DNI 31.266.252; Dra. Ozatnik, Graciela DNI 10.776.570.
ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Cristian Gustavo Panigadi, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1921-HZGAMVMMSALGP-2025

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-39617006-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a Licitación Privada N° 02/2026, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio (hormonas), con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de la Ley N° 13.981/09 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Laboratorio confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.
Que, de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981/09 se establece la Apertura el día 19/01/2026 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires -Oficina de Compras.
Que la Oficina de Compras ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Ciento Veintisiete Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cero centavos ($127.158.395,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM).
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Apruébense los Anexos I (PLIEG-2025-46981013-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), II (PLIEG-2025-46980945-GDEBA-HZGAMVMMSALGP), III (PLIEG-2025-46980872-GDEBA-HZGAMVMMSALGP) y IV (PLIEG-2025-46980820-GDEBA-HZGAMVMMSALGP),V(PLIEG-2025-46980757-GDEBA-ZGAMVMMSALGP) tendiente a contratar el Insumos de Laboratorio (hormonas), para cubrir el periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco. Los mismos forman parte integrante de este acto.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2026 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981/09 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insum os de Laboratorio (hormonas), con destino al Servicio de Laboratorio de este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 3°. De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 establece la apertura el día 19/01/2026 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1, Fuente de Financiamiento: 11 al Inciso 2.,Ppr 5, Ppa 1. en la suma de PESOS Ciento Veintisiete Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cero centavos ($127.158.395,00)
ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta el pliego de bases y condiciones particulares que rige para el llamado autorizado por el articulo 1°, los sitios web del gobierno de la provincia de buenos aires: www.gba.gov.ar y del ministerio de salud de la provincia de buenos aires: www.ms.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Diego Luis Morera, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

ANEXOII	eec5127bb8a4a0c4b926f2e414c102629b71ae844ac456869e5b972dae50e7af	Ver
ANEXOIII	73ddb2aea770969c4cd67bce1201e18c5418ca7caac220dcb8752430837749a2	Ver
ANEXOIV	60b7055b96a0a2fc4f119045cd71850544a59d443b28fab2fa9052f104387478	Ver
ANEXOV	21541585dc5885b59804cf402e40bd5f45e070dc04f2e85a6fb6451846931ed1	Ver

DISPOSICIÓN N° 1891-HPDIGAMSALGP-2025

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO El EX-2025-41013497-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 7/2026 de pedido formulado por el servicio de LABORATORIO, quien solicita la adquisición de BACTERIOLOGIA AUTOMATICO, para cubrir el periodo del 01/01/2026 al 31/12/2026, por un valor de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00)

CONSIDERANDO:
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento;
Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 7/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO 2°. La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.1 en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00). Total general PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOHO MIL CON 00/100 ($77.418.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO 3°. Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 7/2026, con fecha de apertura el día 19/01/2026 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO 4°. Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO 5°. Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 7/2026 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO 6°. Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: DR. OCAMPO FERNANDO, AGENTE ALEMAN HUENCHO ROMINA, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE MALDONADO JORGE, AGENTE TORRES CHRISTIAN. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO 7°. Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1839-HIGASJMSALGP-2025

PERGAMINO, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2025-39570976-HIGASJMSALGP y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2026, para la adquisición de QUIMICA CLINICA C/PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de 01/01/2026 al 31/12/2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que “Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud

delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2026 y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 03 y 04, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 19/01/2026 a las 08:00 horas;
Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO N° 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781
Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes BIBIANA INES RUCCI LEGAJO N° 690378, MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732, que conforman la Comisión de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($238.593.498,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2026 para la adquisición de QUIMICA CLINICA C/PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el periodo de 01/01/2026 al 31/12/2026, por un importe estimado de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($238.593.498,00-); con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b/f del Anexo I del Decreto 59/19;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de QUIMICA CLINICA C/PROVISION DE EQUIPAMIENTO, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 4/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de QUIMICA CLINICA C/PROVISION DE EQUIPAMIENTO, por el período de 01/01/2026 al 31/12/2026, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 19/01/2026 a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

BIBIANA INES RUCCI - LEGAJO 690378 - DNI 28.734.446, MARIA JOSE LLUY - LEGAJO 130904 - DNI 27.603.716, NADIA QUEREDE - LEGAJO 12732 - DNI 27.229.299.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($238.593.498,00-); el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 012 SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 2 -Partida Principal 5 - Partida Parcial 1 - OBJETO DE CONTRATACION QUIMICA CLINICA C/PROVISION DE EQUIPAMIENTO, Ejercicio 2026.
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar. -

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1644-HIGAEMSALGP-2025

LANÚS OESTE, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO: La necesidad de declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 2/2026 correspondiente al Servicio de Enfermería sobre la adquisición de Guantes EX-2025-42392681-GDEBA-HIGAEMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal disponen que el procedimiento de contratación se regirá por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación;
Que, en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP;
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por autoridad superior según se desprende de la solicitud a orden N° 4 que obra en el presente.
Que por disposición DI-2025-43936461-GDEBA-HIGAEMSALGP se autorizó la realización y pliegos para realizar la compulsa de precios.
Que se ha realizado el correspondiente llamado de apertura para dicho procedimiento abreviado en tiempo y forma quedando FRACASADA a orden N° 15;
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA HOSPITAL INTERZONAL
GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado el primer llamado de la Licitación Privada N° 2/2026 correspondiente a la adquisición de Guantes para el servicio de Enfermería en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
ARTÍCULO 2°: Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489),Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).
ARTÍCULO 3°: Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Sra. Valeria Angélica Leccouna (Leg. N° 331.423), Sra Cristina Caseres (Leg. 307.085) y Sra. Silvana Galiana (Leg. N° 044.629). En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Sra. Mabel Mirta Palomo (Leg. N° 673.187) y Lic.Gladys Gonzalez (Leg. N° 314.306).
ARTÍCULO 4°: Procédase a agregar al Expediente: EX-2025-42392681-GDEBA-HIGAEMSALGP, la presente Disposición a fin de que aclare la incorporación de un nuevo pliego de Bases y Condiciones y la realización de un nuevo llamado (2° llamado) previsto para el día 19 de Enero del 2026 a las 10:00 hs y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. N° 1 y 3 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2026 - C.Institucional: 1.1.1. Jurisdiccion: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11 Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 representando un monto total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($748.300,00).
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.-

Maria Fernanda Yankowyez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1669-HZGLMMSALGP-2025

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente: EX-2025-30473101-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas.

CONSIDERANDO
Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2026 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 3058/22;
Encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09 y para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 Dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que, a orden N° 4, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;
Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 20 de enero de 2026 a las 9:00 horas;
Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformarán la Comisión

de Preadjudicación;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos ciento ochenta y siete millones, cuatrocientos ochenta y siete mil con 00/100 ($187.487.000,00);
Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado,
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Determinaciones Colorimétricas para el servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de contemplar la posibilidad de aumentar hasta un cien por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de ampliaciones, prórrogas o modificaciones, y/o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %), de acuerdo a lo nombrado en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas, por el período de 12 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20 de enero de 2026 a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Agustina Tkach	684890	33.033.704
Walter Barrionuevo	625440	25.422.892
Daniela Pinto	388489	33.009.787
SUPLENTES		
ulián De La Canal Lugo	624874	44.091.092
Leonardo Coronel	363123	34.152.229

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos ciento ochenta y siete millones, cuatrocientos ochenta y siete mil con 00/100 ($187.487.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 -JURISDICCIÓN 12 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 - Cat - Nro PRG 014 sub 001 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11-

INCISO	PARTIDA PRINCIPAL	PARTIDA PARCIAL
2	5	1

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Adquisición de Determinaciones Colorimétricas.

Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXOI	9ae3d6ebba3745b105a9cc3ec629c3d9e4ecc9b63a50889840e61d5f4e606284	Ver
ANEXOII	0d425f68496e3d08af5606bcf54b74917d5fdfce7a1f7f1f9e5defccce673626	Ver

DISPOSICIÓN N° 1241-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Diciembre de 2025

VISTO que EX-2025-40790695-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 15-2026, SOLICITUD SIPACH N° 747599 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (SISTEMA NERVIOSO) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA por el periodo de ENERO-JUNIO DE 2026;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.
Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 ($227.210.521,00-) conforme surge del SIPACH N° 747599.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4° Contemplar la posibilidad de ampliar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5°: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6° El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - PRESUPUESTO 2026

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto
2 5 2 $227.210.521,00
TOTAL: $227.210.521,00

ARTÍCULO 7°: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 19 de ENERO del 2026 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos.
ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 623-HZGLMSALGP-2025

LOBOS, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Diciembre de 2025

VISTO El expediente N° EX-2025-37388656-GDEBA-HZGLMSALGP por el cual el Hospital Zonal Gral de Lobos gestiona el llamado a Licitación Privada N° 2/2025 con fuente de financiamiento, Samo C/ Apoyo financiero, tendiente a la Adquisición de Torre Laparoscopia c/ instrumental, para cubrir el periodo desde 01/01/2026 al 31/12/2026.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del decreto provincial 59/2019 reglamentario de la Ley N° 13.981 disponeque toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el

cual rige para el presente llamado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (anexo I);
Que el Área de compras junto con el Servicio de Cirugía del hospital, han justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil C/00/100 ($91.250.000,00).
POR ELLO,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE LOBOS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pliego de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, y sus anexos.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 con fuente de financiamiento Samo C/ apoyo Financiero encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Ley 13981/09 y articulo 17 apartado 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°. El gasto procedente provisorio será atendido a la Imputación presupuestaria: C.INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 Inciso 4- Ppr 3- Ppa 3. ($91.250.000,00). Por la suma total de pesos Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil C/00/100 ($91.250.000,00). Ejercicio 2026
ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 16 de Enero de 2026 a las 10:00 hs, la entrega de sobres será hasta el día 16 de Enero hasta las 09:30 hs.
ARTÍCULO 5°. Designar a Sosa Virginia Carolina Auxiliar Administrativa legajo 907546, Enriquez Romina Pamela Administrativa legajo 653925 y Lopez Martina legajo 678467, para integrar la comisión de aperturas de sobres.
ARTÍCULO 6° Designar a Topa Guillermina legajo 331.790, Ottonello Daiana legajo 389.398, Maria Guillermina Agollia Legajo 670.584, para integrar la comisión de análisis y determinación de las ofertas más convenientes a las necesidades de la institución e interés del fisco.
ARTÍCULO 7°. Los Pliegos para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, dar al boletín oficial, cumplido, archivar.

Guillermo Federico Sperr, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente n° 21557-59619-06 la Resolución N° 039566 de fecha 30 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.566

VISTO el expediente nro 21557-59619-06 iniciado por Ángel Elpidio CACERES fallecido jubilado del Organismo y lo actuado en autos;

CONSIDERANDO:
Que de la lectura atenta de autos y de lo expuesto a fs. 136 sstes y cctes surge que, tanto Ángel Elpidio CACERES como Fermina VICINI se encuentran fallecidos, sin que hasta el dictado de ésta y conforme lo informado, se haya iniciado juicio sucesorio alguno;
Que dicho ello, y conforme lo actuado como medida de mejor proveer y atento el principio de unicidad y celeridad, deberá dejarse sin efecto los actos administrativos hasta aquí dictados y estarse a las deudas informadas en la actualidad respecto a los dos causantes; las que deben declararse legítimas e instarse a su recupero;
Que en efecto, la causante VICINI adeudaba a la fecha de su fallecimiento la cantidad de $57.973,95 por haberes percibidos sin derecho 1-12-19 al 31-5-21 (fs. 95) y $18501,59 (fs. 128) por extracciones posteriores al fallecimiento;
Que por su parte, el causante CACERES adeudaba a la fecha de su fallecimiento la cantidad de $58.989,97 (fs. 127) por extracciones posteriores al fallecimiento;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que en esta instancia corresponde dictar acto administrativo y ;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor impuesto a la causante FERMINA VICINI dado que a la fecha de su fallecimiento adeudaba la cantidad de $57.973,95 por haberes percibidos sin derecho 1-12-19 al 31-5-21 (fs. 95/96) y $18501,59 (fs. 128) por extracciones posteriores al fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor impuesto al causante ÁNGEL ELPIDIO CACERES dado que, la fecha de su fallecimiento adeudaba la cantidad de $58.989,97 (fs. 127) por extracciones posteriores al fallecimiento.-
ARTÍCULO 3°.- Intimar por edictos a los derechos habientes de FERMINA VICINI y ÁNGEL ELPIDIO CACERES; que en el

plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de las deudas impuestas por art. 1 y 2 de la presente. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4.°- Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago y las acciones legales que se estimen conducentes tendientes al recupero de lo debido; debiendo tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos.-
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Técnico Administrativo sector Edictos, a la Regional VII y al Dpto. Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 30604 de fecha 06 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.604

VISTO el expediente EX-2025-20270286-GDEBA-SDPMIPS por el cual Claudia Marcela D'ALESSIO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Horacio Rubén GARCIA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Claudia Marcela D'ALESSIO, con documento DNI N° 14.726.204,le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Escalafón Municipal Categoría 17 con 37 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 02 de enero de 2022 hasta el 05 de noviembre de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Horacio Rubén GARCIA, con documento DNI N° 14.222.728, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Escalafón Municipal Categoría 17 con 37 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 06 de noviembre de 2022 y hasta el 23 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumar resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-369361-16 la Resolución N° 039242 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.242

VISTO, el expediente N° 21557-369361-16 iniciado por Daniel Jorge GIMENEZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular en los períodos que van desde el 05/08/1994 al 05/08/1997 y del 01/09/1997 al 14/02/1999 en calidad de Práctica Rentada en el Ministerio de Infraestructura e Instituto de la Vivienda, respectivamente;
Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Que cabe dejar sentado que se ha dado traslado al titular de la deuda liquidada en autos; habiendo propuesto cancelarla en UN (01) solo pago;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR las Resoluciones que anteceden N° 024398 y N° 029934.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Daniel Jorge GIMENEZ en el período que va desde el 05/08/1994 al 05/08/1997 como Práctica Rentada en el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Daniel Jorge GIMENEZ en el período que va desde el 01/09/1997 al 14/02/1999 como Práctica Rentada en el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados y aportes patronales que asciende a la suma de $1.240.497,61 y $1.063.283,67 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes personales no efectuados.
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR al interesado que contra las resoluciones de este Organismo, se podrá interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados
ARTÍCULO 6°. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a fin de arbitrar los meceos conducentes para el recupero de la suma en concepto de aportes patronales no efectuados, artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-18055554-GDEBA-DRIIPS la Resolución N° 31932 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.932

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-18055554-GDEBA-DRIIPS referido a Rosana Judith MEDINA, en virtud de la solicitud efectuada a los fines de que se reconozcan los servicios desempeñados en calidad de Practica Rentada, y

CONSIDERANDO,
Que obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires, durante el lapso 21/06/1996 al 01/11/1999; Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2°, 4° y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Fernandez Trillo, Luz María y otros c/IOMA s/Pretensión anulatoria” que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia; Que ello así, se procede a la liquidación del cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período 21/06/1996 al 01/11/1999, el cual asciende a la suma de $731.354,45 y $626.875,24 respectivamente (conf. arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80); Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19 del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengaran a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales; Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, orden 15; Que notificada de la deuda la Sra. Rosana Judith Medina propone cancelar la misma en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas, orden 27; propuesta viable; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer los servicios desempeñados por Rosana Judith MEDINA bajo la figura de Práctica Rentada en Instituto de Obra Médica Asistencial de la provincia de Buenos Aires, durante el lapso 21/06/1996 al 01/11/1999, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $731.354,45 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 21/06/1996 hasta el 01/11/1999, y a la suma de $626.875,24 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Rosana Judith Medina, en la cantidad de 6 (SEIS) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda por aportes personales no efectuados declarada legítima en el articulo 2 del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 4. Establecer que el pago de las cuotas deberá realizarlas por depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 31779 de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.779

VISTO el expediente EX-2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Sergio Alberto GATTI, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Hebe Cecilia BRANDT, fallecida el 2 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sergio Alberto GATTI, con DNI N° 4.422.009, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) EGB, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 3 de mayo de 2024 hasta el 26 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2024-01229480-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución N° 32698 de fecha 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 32.698

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-01229480-GDEBA-DRVIIIPS referido a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Técnico Profesional en la ex Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/03/2007 al 31/03/2009;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Ricardo Nicolas, FERNANDEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/03/2007 al 31/03/2009 que ascienden a $1.144.703,07 y $981.174,06 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 24, se anoticia a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;
Que a orden 26, Ricardo Nicolas, FERNANDEZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a $1.144.703,07 en 24 cuotas iguales y consecutivas; propuesta que resulta insuficiente en esta instancia;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 19, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ricardo Nicolas, FERNANDEZ como Técnico Profesional en la ex Subsecretaria de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/03/2007 al 31/03/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $1.144.703,07 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/03/2007 al 31/03/2009, y a la suma de $981.174,06 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Rechazar por insuficiente la propuesta de pago e Intimar a Ricardo Nicolas, FERNANDEZ, para que en el plazo perentorio de 10 días, pague ó proponga forma de pago de los cargos deudores impuestos, en un solo pago u ofrecer pago en cuotas denunciando en su caso sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba.gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 4°. Deberá tomar intervención la REGIONAL VIII (EX INFORMACIONES GENERALES) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos; para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 5°. Dar intervención al Departamento de Gestion de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2025-05271349-GDEBA-DRXIPS la Resolución N° 33617 de fecha 03 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.617

VISTO, el expediente electrónico EX-2025-05271349-GDEBA-DRXIPS referido a Gabriela Rosa BACALUZZO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como médico Residente en el Hospital Magdalena V. de Martinez de Tigre y en el Hospital Pedro Fiorito de Avellaneda, por el periodo que comprende desde el 01/06/1993 al 31/05/1999 y como Becaria en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI durante el período que comprende desde el 01/07/1999 hasta el 30/06/2000;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Gabriela Rosa Bacaluzzo revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Gabriela Rosa BACALUZZO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/06/1993 hasta el 31/05/1999, que ascienden a $14.973.283,52 y $11.229.962,64 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que a orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1999 hasta el 30/06/2000, que ascienden a $2.625.968,80 y $1.969.746,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 27;
Que la titular de autos propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 14 (CATORCE) cuotas mensuales y consecutivas ; propuesta viable,
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gabriela Rosa BACALUZZO como Residente en el Hospital Magdalena V. de Martinez de Tigre y en el Hospital Pedro Fiorito de Avellaneda, por el periodo que comprende desde el 01/06/1993 al 31/05/1999, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $14.973.283,52 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/1993 hasta el 31/05/1999, y a la suma de $11.229.962,64 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Gabriela Rosa BACALUZZO como Becaria Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VI durante el período que comprende desde el 01/07/1999 hasta el 30/06/2000 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $2.625.968,80 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/1999 hasta el 30/06/2000 y a la suma de $1.969.476,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Gabriela Rosa BACALUZZO en la cantidad de 14 (CATORCE) cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la totalidad de la deuda por aportes personales no efectuados; propuesta viable;
ARTÍCULO 6°. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias de las 14 (CATORCE) cuotas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 7°. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 8°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones

patronales.
ARTÍCULO 9°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 10. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 11. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-583697-22 La Resolución N° 039529 de fecha 23 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 39.529

VISTO el expediente N° 21557-583697-22 por el cual Rosa Mabel Mastellone solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N°9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Manuel PEREZ fallecido el 09 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que por otro lado se deja constancia que el área técnica ha verificado que durante el período 10/05/2022 al 30/08/2023, a la beneficiaria se le abonó una unificación por un monto superior al correspondiente, por lo que se liquida cargo deudor;
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el Art 48, inc. a) del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a ROSA MABEL MASTELLONE con documento DNI N° 861.650 le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venia percibiendo el causante , el que debía ser liquidado a partir del 10 de mayo de 2022 y hasta el 26 de junio de 2025 , fecha en que se produce su fallecimiento . Declarar de legitimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales , las sumas resultantes a favor del causante .
ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cinco con veintinueve centavos ($464.405,29) por haberes percibidos en demasía por ROSA MABEL MASTELLONE , desde el 10/05/2022 y hasta 30/08/2023 de conformidad a lo dispuesto en en el art 61 del Decreto Ley 9650/80.
ARTÍCULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N 9650/80 T O. 1994).-
ARTÍCULO 4° REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-34826329-GDEBA-DRIVIPS la Resolución N° 31782 de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.782

VISTO el expediente EX-2024-34826329-GDEBA-DRIVIPS por el cual José Daniel INVENINATO, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana María CHIESA, fallecida el 29 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a José Daniel INVENINATO, con DNI N° 8.581.648, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, EPC y al 24 % de Maestra Especializada, EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de agosto de 2024 hasta el 25 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 (T. O.1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-20286787-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 31935 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.935

VISTO, el expediente electrónico Ex-2024-20286787-GDEBA-DRVIIIIPS referido Angeles Luján MARTINEZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Becaria de guardia en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/08/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Angeles Luján MARTINEZ revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Angeles Luján MARTINEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 58/15;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/11/2006 hasta el 31/08/2009, que ascienden a $1.418.508,24 y $1.063.881,18 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ángeles Luján MARTINEZ como Becario de guardia, durante el período que comprende desde el 01/11/2006 al 31/08/2009, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el lapso 01/11/2006 hasta el 31/08/2009, que ascienden a $1.418.508,24 y $1.063.881,18 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos

Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 7°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 8°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 9°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-16882755-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 30626 de fecha 06 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.626

VISTO el expediente EX 2024-16882755-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Enrique BAVCAR, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Francisca FUSARI, fallecida el 10 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Enrique BAVCAR, con documento DNI N° 5.315.632, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 11 de agosto de 2023 hasta el 5 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-146856-10 la Resolución N° 38239 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.239

VISTO, las presentes actuaciones n° 21557-146856/10 correspondientes a MELO Luis Daniel, en virtud de la situación previsional del titular de autos, y

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 694.665 del 05/01/2011 se acuerda beneficio de pensión a MELO Luis Daniel, MELO Juan Cruz, MELO Mauricio Raúl, MELO Patricio Ronaldo y MELO María Luz;
Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de códigos) por MELO María Luz L durante el lapso 01/06/2019 hasta el 07/08/2019, el cual asciende a la suma de $25.133,33 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial):
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por MELO María Luz durante el lapso 01/06/2019 hasta el 07/08/2019, el cual asciende a la suma de $25.133,33 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y N°5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por haberes percibidos indebidamente que ascienden a $25.133,33, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 3°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Provisional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:
https://turnos.ips.qba.qob.a.-/selecc-oriarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 4°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado: ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la Dcc Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el tramite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Depto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-02466763-GDEBA-DRVIPS la RESO-2025-31526-GDEBA-IPS de fecha 12 de noviembre de 2025.

RESO-2025-31526-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX-2024-02466763-GDEBA-DRVIPS por el cual Ismael Antonio SOSA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Delia Antonia DI BENEDETTO, fallecida el 9 de septiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Ismael Antonio SOSA, con DNI N° 5.243.133, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente 60% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 28hs. Enseñanza Media y al 53 % de Maestra de Grado, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñadas por la causante en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 10 de septiembre de 2023 hasta el 17 de septiembre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto - Ley 9650/80 (T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-34149531-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 31936 de fecha 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 31.936

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-34149531-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico Residente en la especialidad de Pediatría en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Isidoro Iriarte" de Quilmes, durante el período que comprende desde el 07/01/1998 al 30/05/2001 y como Residente Jefe de medicina interna pediátrica "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005 y como Becaria por el periodo 01/09/2006 al 31/12/2009 en este último nosocomio; Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que en el orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2005 que ascienden a $10.931.772,80 y $8.198.829,60 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que en relación al servicio como Becaria cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Elizabeth Sofia MONTERO LABAT revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que en el orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 hasta el 31/12/2009 que ascienden a $3.092.215,15 y $2.319.161,36 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que notificada de la deuda, el titular propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 13 (TRECE) cuotas mensuales y consecutivas (orden 29); propuesta viable;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 16);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elizabeth Sofia MONTERO LABAT como en la especialidad de Pediatría en el Hospital Zonal de Agudos "Dr. Isidoro Iriarte" de Quilmes, durante el período que comprende desde el 01/07/1998 al 31/05/2001 y como Residente Jefe de medicina interna pediátrica "Sup. Sor María Ludovica" de La Plata por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $10.931.772,80 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/07/1998 hasta el 31/05/2001 y por el periodo 01/07/2001 al 31/05/2005 y la suma de $8.198.829,60 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatria "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata durante el período que comprende desde el 01/09/2006 hasta el 01/01/2009 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $3.092.215,15 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/09/2006 hasta el 31/12/2009 y la suma de $2.319.161,36 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por el titular Elizabeth Sofia MONTERO LABAT, en (13) TRECE cuotas mensuales y consecutivas (orden 29). Deberá realizar los depósitos o transferencias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar los comprobantes por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 6. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 7. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 8. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1 - EXPEDIENTE N° 21557-95460-08 MARTINEZ PINTOS, Rosendo Rafael S/Suc.-

Celina Sandoval.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-38968220-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26390 de fecha 24 de septiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 26.390

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-38968220-GDEBA-DPPYRIPS referido a María Aurora HIDALGO, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente y Jefa en el Hospital Zonal General de Agudos "San Roque de Gonnet" durante el período que comprende desde el 01/05/1987 hasta el 30/05/1991 y en el Hospital Zonal General de Agudos " Mi Pueblo" de Florencio Varela como Becaria desde el 01/01/2005 hasta el 01/05/2009.
Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;
Que las tareas desarrolladas por Maria Aurora HIDALGO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que en relación a las tareas como Becaria cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por María Aurora HIDALGO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 9650/80;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que en el orden 3, foja 25 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/05/1987 hasta el 31/05/1991, que ascienden a $809.495,23 y $725.972.42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N°1351/71;
Que en el orden 3, foja 31 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados (Becaria) durante el lapso 01/01/2005 al 01/05/2009, que ascienden

a $634.749,89 y $476.062,42 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N°1351/71;
Que se advierte que dicha intervención reemplaza la anterior liquidación de foja 26 (período 01-01-2008 al 01/05/2009) deuda por aportes de $88.600, 26 y contribuciones patronales 66.450,19;
Que asimismo y corrido el trámite la titular deposita los montos de los cargos deudores por aportes personales no efectuados ($88.600,26 y $66.450,19);
Que así corresponde dar por canceladas los mismos y disponer la intervención del área competente a los efectos de proceder a la devolución de más de $88.600, 26;
Que habiendo dictado los organismos asesores corresponde sin mas trámite dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Aurora HIDALGO como Médica Residente y Jefa en el Hospital Zonal General de Agudos "San Roque de Gonnet" durante el período que comprende desde el 01/05/1987 hasta el 30/05/1991, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $809.486,23 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/05/1987 hasta el 30/05/1991, y a la suma de $725.972,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por María Aurora HIDALGO como Becaria en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela desde el 01/01/2005 hasta el 01/05/2009, conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $634.749,89 en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 01/05/2009, y a la suma de $476.062,42 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima por aportes personales diferenciales no efectuados de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo conforme a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este IPS de orden 21.
ARTÍCULO 6. Disponer la intervención del área competente a los efectos de proceder a la devoluta de la suma de más depositadas de $88.600,26.
ARTÍCULO 7°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Moretti Marina, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-44747639-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución N° 31934 de fecha 13 de noviembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 31.934

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-44747639-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Marcia Analía HOPE, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO:
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martin” de La Plata en el durante el período que comprende desde el 01/01/2006 hasta el 30/03/2009;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Marcia Analía Hope revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2006 hasta el 30/03/2009, que ascienden a $2.442.624,53 y $1.831.968,40 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 17;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marcia Analía HOPE, como personal Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos " General San Martin" de La Plata, durante el período que comprende desde el 01/01/2006 hasta el 30/03/2009 conforme a los argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a $2.442.624,53 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2006 hasta el 30/03/2009, y a la suma de $1.831.968,40 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derecho habientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-364510-16 la Resolución Nº 038468 de fecha 5 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 38.468

VISTO el expediente 21557-364510-16 del fallecido jubilado Julio César ENRIQUEZ y el saldo deudor actualizado pendiente de cancelaron y,

CONSIDERANDO:
Que tal lo que surge de lo actuado y del informe de fs. 104, a la fecha de fallecimiento del causante, quedó saldo pendiente de cancelación de los haberes que indebidamente aquel percibiera (conforme Resolución nro indebidamente aquél percibiera (1-1-09 al 30-12-15) conforme resolución nro 852.783 del 10-11-2016, fs 50 y 105; sstes y cctes;
Que dicha deuda impaga fue actualizada al 30-10-25; ello en la cantidad de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS ($1.010.967,08) la que debe ser declarada legitima e instarse su recupero :
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. Arts . 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin mas tramite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1° Declarar legitima, en orden en lo expuesto y actuado, la actualización del saldo deudor debido por el fallecido jubilado JULIO CESAR ENRIQUEZ - cuya liquidación obra a fs 105 - en la suma de pesos UN MILLON DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CON OCHO CENTAVOS (1.010.967,08) conforme lo normando por el art.61 del decreto Ley N° 9650/80.
ARTÍCULO 2° Intimar, a los derechos habientes del fallecido jubilado para que en el plazo perenterio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del saldo deudor debido impuesto por art . 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar e, pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente

link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales)) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no oago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.-ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Marina Moretti, Presidenta.

ene. 12 v. ene. 16

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de la Licitación Pública Nº 1/2026 Construcción de Dependencias Policiales de la Mujer, la Familia y Seguridad Local en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), del Decreto N° 1299/16 y modificatorios.
La obra consiste en la construcción de una dependencia policial de la Mujer y la Familia de 215 m2 aprox., destinada a la prevención y atención de situaciones de violencia de género y familiar, y una dependencia de seguridad ciudadana de 300 m² aprox. destinado a fortalecer la seguridad local con espacios destinados a la Dirección de Investigaciones.
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Siete Mil Setecientos Setenta con 85/100 ($1.353.207.770,85) Mes de septiembre de 2025.
Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.
Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 19 de enero de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 29 de enero de 2026 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 29 de enero de 2026 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente EL EX-2025-46125624-GDEBA-DEOPISU.

ene. 7 v. ene. 27

Solicitud de Propuestas N° 1/2026

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de los Servicios de Promoción Socio Ambiental y Recolección diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos para el barrio de Villa Itatí, Municipalidad de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR, mediante el método de Solicitud de Propuesta por Precio Fijo, en el marco de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión.
Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Nueve con 23/100 ($449.478.509,23). Con un anticipo del cinco por ciento (5 %).
Plazo: 365 días corridos.
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios.
Fecha de publicación del llamado: El día 7 de enero del 2026.
La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 28 de enero de 2026 a las 11:00 hs., en sobre cerrado, en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.
Apertura: El día 28 de enero de 2026 a las 12:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
EX-2025-29429259-GDEBA-DEOPISU.

ene. 7 v. ene. 27

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 64/2025

POR 8 DÍAS - Nombre del contratante: Ministerio Público de la Defensa - Defensoría General de la Nación.
Tipo y número de procedimiento de selección: Licitación Pública Nº 64/2025.
Objeto: Adquisición de Un Inmueble, o Inmueble con una superficie con Predio Libre y/o Construcción a Demoler y/o a Ampliar y/o Reciclar; o Terreno Libre (baldío) o con Construcción a Demoler para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul con asiento en Tandil, provincia de Buenos Aires.
Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:
https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
Lugar del acto de apertura: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, ubicada en Roca 192, Tandil, provincia de Buenos Aires.
Día y hora de apertura: 10 de junio de 2026 a las 11:00 hs.
Nº de expediente DGN: 516/2025.

ene. 8 v. ene. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 18/2025 - Proceso de Compra N° 170-1205-LPU25
Segundo Llamado
Modificatoria

POR 3 DÍAS - Circular Modificatoria - Licitación Pública N° 18/2025.
Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular N° 1 (Modificatoria), mediante la cual se posterga por razones operativas el Acto de Apertura de Ofertas del Segundo Llamado a la Licitación Pública N° 18/2025, (Proceso de Compra PBAC Nº 170-1205-LPU25), prevista para el día 16 de enero del corriente año a las 11:00 horas, siendo reprogramada dicha apertura para el día 30 de enero de 2026 a las 11:00 horas.
Expediente N° EX-2025-34723560-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

ene. 9 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Llevada a cabo para la Adquisición de Insumos Informáticos.
Presupuesto oficial: $115.649.999,72.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000.)
Adquisición del pliego: A partir del 06/01/26 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 8:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Presentación de ofertas: Hasta el 26/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 06/01/26 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 26/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 9 v. ene. 13

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública N° INM 6031

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 6031 para la Ejecución de los Trabajos de Restauración y Adecuación de la Planta Baja, Entrepiso, Primer Piso y Edificio Anexo de la Sucursal Bahía Blanca (BA).
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 05/02/2026 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326-3° piso oficina 310- (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

ene. 9 v. ene. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales localidad de Bahía Blanca - partido de Bahía Blanca
Apertura: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Avenida 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata (1900), provincia de Buenos Aires, piso 4, oficina 411, el día 20 de febrero de 2026 a las 12:00hs.
Préstamo CAF 11189
Las obras consisten en: El objetivo de la obra consiste en la Instalación y Puesta en Valor de Caudalímetros junto con la Implementación de Sistema de Recolección y Envío de Datos para Cuantificar el Agua que es suministrada (en sus distintas etapas) a la localidad de Bahía Blanca.
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 ($854.954.510,00) a valores del mes de septiembre de 2025.
Plazo de obra: Trescientos sesenta (360) días.
Propuestas: Las ofertas serán recibidas hasta el día 20 de febrero del 2026 a las 11:30 hs, en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata.
El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos presentarse en la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 1113 del piso 11°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional: adquisiciones.dppypsyemiyspgp@minfra.gba.gob.ar
N° de expediente electrónico: EX-2024-35061726-GDEBA-DPTLMIYSPGP

ene. 12 v. ene. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Licitación Pública N° 001/2026 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2026 - Rubro Prestaciones Presenciales Desayuno - Merienda y Comedor .
Apertura: 22 de enero de 2026 - 11:00 hs. -
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas -
Valor del pliego: $0,00 -
Lugar de apertura: Consejo Escolar de San Isidro, Acassuso 362, distrito San Isidro.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Acassuso 362, los días hábiles de 8:30 a 12:00 hs.
Expediente interno N° 096-001/2026.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 2/26 llevada a cabo para la Contratación de la obra Infraestructura Barrio Domus - Berisso.
Presupuesto oficial: $562.728.495,55.
Valor del pliego: Pesos Veinte Mil ($20.000,00).
Adquisición del pliego: A partir del 08/01/26 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.
Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.
Visita de obra: El 23/01/26 a las 9:00 comenzando en 6 y 166, Berisso.
Presentación de ofertas: Hasta el 29/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros.
Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 08/01/26 de 9:00 a 13:00 horas.
Apertura de sobres: El 29/01/26 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

ene. 12 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/2026 para la Contratación de Locación Comercial del local destinado a Confitería - Restaurant, propiedad de la Municipalidad de Bragado, ubicado en el interior de la Estación Terminal de Ómnibus de esta ciudad; Explotación de un Kiosco y Restaurant; siendo las dos explotaciones consideradas como una sola

unidad económica con funcionamiento dentro del mismo local.
Presupuesto oficial: $500.000.- (Pesos Quinientos Mil).
Fecha de apertura de ofertas: 30/1/2026 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.
Venta e inspección de pliegos: Desde el 13/1/2026 al 29/1/2026 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Recepción de oferta: Hasta el 30/1/2026 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.
Valor del pliego: $16.500.- (Pesos Dieciséis Mil Quinientos).
Expte. N° 4014-0067/26.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitacion Pública Municipal Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación Mano de Obra, Equipos y Provisión de Materiales - Construcción de 5 Viviendas Solos y Solas
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veintisiete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Catorce ($227.562.314)
Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000). -
Entrega de pliegos: Oficina de Tasas de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 28/01/2026
Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida. -
Fecha y hora de apertura: Día 30/01/2026, 12 horas.
Expte. municipal N° 06/2025.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 5/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, requerida para proveer a personal municipal, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia, según Solicitud de Pedido N° 3-300-404/25.
Presupuesto oficial: $631.806.000,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 28 de enero de 2026 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: $483.000,00.-
Venta de pliegos: Los días 21 y 22 de enero de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 12 v. ene. 13

Licitación Pública Nº 20250152/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 20250152/2026. Objeto obra: Acondicionamiento Térmico en E.P. N° 62.
Presupuesto oficial: $126.071.869,83 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Setenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 83/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 19 de enero de 2026 y hasta el 21 de enero de 2026, en la Dirección Municipal de Compras -Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego: $95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil).
Consultas: A partir del 19 de enero del 2026 y hasta el 21 de enero del 2026, en la Secretaría de Educación -Sixto Fernández N° 564, Lomas de Zamora.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280), hasta el 28 de enero de 2026 a las 11:15 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 280) el día 28 de enero de 2026 a las 11:45 hs.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 78/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 78/2025 por la Contratación de un Servicio de Resonancia Magnética Nuclear para ser prestado en el Centro de Alta Complejidad Dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 28 de enero de 2026 - Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $1.818.049.779,00.
Valor del pliego: $1.800.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 19 de enero de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 21 y 22 de enero de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3° piso, Malvinas Argentinas de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 28/01/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto N° 6405/2025.
Expte. 4132-59941/2025.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 89/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 89/2025. Objeto: Adquisición de Bitalco, Emulsión Asfáltica y Mastique Asfáltico para la Planta Asfáltica.
Presupuesto oficial: $2.935.200.000,00.-
Valor del pliego: $29.352.000,00-
Fecha de apertura: 05/02/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 16 y 19 de enero de 2026, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos situada en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 27 y 28 de enero de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/02/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 12 v. ene. 13

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 01/2026. Objeto: Adquisición de Kits Escolares para ser entregados a niños, niñas y jóvenes de bajos recursos para el Ciclo Lectivo 2026.
Presupuesto oficial: $555.471.000,00
Valor del pliego: $5.554.710,00
Fecha de apertura: 03/02/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de enero de 2026, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 22 y 23 de enero de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 03/02/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

ene. 12 v. ene. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 109/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 109/25, por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar - Verano/Invierno - Período Marzo/Mayo 2026, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 02 de febrero de 2026 - Hora: 9:00
Presupuesto oficial: $5.144.495.634,00
Valor del pliego: Sin costo.-
Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 23 a 27 de enero de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Expediente N° 18076/25.

ene. 12 v. ene. 13

Licitación Pública N° 110/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 110/25, por la Contratación del Programa MESA Bonaerense -Período Febrero/Abril 2026, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 30 de enero de 2026 - Hora: 9:00.
Presupuesto oficial: $1.511.682.360,00.
Valor del pliego: Sin costo.
Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 23 a 27 de enero de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de

Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Expediente N° 18096/25.

ene. 12 v. ene. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0020-LPU26

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 550-0020-LPU26, para la Contratación del Servicio de Provisión de Gas Licuado de Petróleo con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución Nº RESO-2026-5-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 21 de enero de 2026 a las 10:00 hs.
Expediente N° EX-2025-31074368-GDEBA-OPNYAMDCGP.

ene. 13 v. ene. 14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Publica N° 37/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0012-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Mobiliario -Sillonería-, destinado a distintas dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de febrero del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $208.062.305,00.-
Expediente 3000-6079-2024

Licitación Pública N° 86/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0016-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Limpieza de Espacios Comunes e Internos para el inmueble, sito en Avenida Eva Perón N° 2535 (Edificio Gatic) del Departamento Judicial San Martín.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 2 de febrero del año 2026, a las 11:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.2asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar
Presupuesto estimado: $119.201.280,00.
Expte. N° 3000-46726-2025.

Licitación Pública N° 87/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0015-LPU26

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar el Servicio de Limpieza para el Jardín Maternal de la Suprema Corte de Justicia, sito en calle 58 N° 805 esquina 11, Departamento Judicial La Plata.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 3 de febrero del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $143.916.480,00.
Expediente N° 3000-57829-2025.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2026 Rentas Generales, para Contratar la Adquisición de Alimentación Parenteral para cubrir el Período Enero a Junio 2026 - Correspondiente al Ejercicio 2026 con destino al Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.
Apertura de propuestas: Día 19 de enero 2026 a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la ciudad de Junín (Bs. As.).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 40/100 - $138.644.635,40
Costo del pliego: $0,00
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires

(www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro dentro del horario de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes.
DISPO-2025-7793-GDEBA-DPHMSALGP
EX-2024-42078239-GDEBA-HIGADAFPMSALGP

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 8/2026

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 8/2026, para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de enero del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Un Millones Ochocientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Once Pesos con 00/100 ($81.825.411,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-353-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2025-43468825-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026, para la Adquisición de Reactivos con Provisión de Equipamiento Área Química Clínica III Laboratorio, para cubrir el Período de Enero al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Quince Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ($315.184.800,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-366-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2025-40973059-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

Licitación Privada N° 10/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2026, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, para cubrir el Período de Enero al 30/06/2026 solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero de 2026, a las 10:15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de La Unión - Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Trescientos Treinta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 52/100 ($333.589.889,52)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. A. Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-370-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.
EX-2025-45393110-GDEBA-HZGAAAEMSALGP.

H.Z.G.A. MI PUEBLO

Licitación Privada N° 22/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2025 para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia, del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, sito en calle Dr. Galli Mainini 240 de la localidad de Florencio Varela - piso primero (C.P. 1888).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veinticuatro Millones Quinientos Setenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Cero Centavos ($224.570.144,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Mi Pueblo Florencio Varela, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1182-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-41607337-GDEBA-HZGAMPMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 17/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2026, para la Adquisición de Determinaciones de Endocrinología, para cubrir el Período de Enero-Diciembre de 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Veinte Siete Mil Veintiocho con 00/100 ($137.827.028,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.
DISPO-2025-1605-GDEBA-HIAVLPMSALGP.
EX-2025-39997584-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada N° 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026, para Contratación de Servicio Médico Especializado para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/03/2026, solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 ($82.836.400,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1378-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2025-42399171-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 9/2026, para la Adquisición de Reactivos para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero de 2026, a las 8:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Setenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ($179.764.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
DISPO-2025-1379-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.
EX-2025-44366508-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 53/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 53/2025, para la Adquisición de Drogas Anticonvulsivantes, Inmunosupresoras, Vitaminas y Otros - 2026, para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Trescientos Noventa y Un Mil Setecientos Con 00/100 ($137.391.700,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2025-2904-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2025-41725846-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

Licitación Privada N° 55/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2025, para la Adquisición de Insumos Nefrología Adulto 1er. Semestre 2026, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Depósito del H.I.G. Dr. José Penna.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026 - Hora: 9:30 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 20/100 ($137.814.259,20).
Consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
DISPO-2025-2884-GDEBA-HIGDJPMSALGP.
EX-2025-45710110-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

H.I.G.A. EVA PERÓN

Licitación Privada N° 46/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 46/2025, para la Contratación del Serv. Mant. Ascensores, para cubrir el Período de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón
Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/01/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 16/01/2026 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Diez Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 ($110.400.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1950-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-41056903-GDEBA-HIEPMSALGP.

Licitación Privada N° 47/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 47/2025, para la Contratación del Serv. Residuos Patogénicos y Especiales, para cubrir el Período de Tres (3) Meses contados a partir de la fecha consignada en el acto administrativo que apruebe la documentación aplicable y adjudique la contratación, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 21/01/2026, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 16/01/2026 en el horario de 8 a 12 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 30 minutos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Doscientos Trece Mil Doscientos Trece con 17/100 ($238.213.213,17).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1949-GDEBA-HIEPMSALGP.
EX-2025-44537590-GDEBA-HIEPMSALGP.

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 6/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 6/26 para la Contratación de Descartables (Hemoterapia), para cubrir el Período Enero-Junio del 2026, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro

G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de enero de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 80/100 ($57.795.942,80).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2025-1869-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-35556880-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 11/26 para la Adquisición de Reactivos Hemoterapia, para cubrir el Período Enero-Diciembre del 2026, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de enero de 2026, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell Nº 770 de la localidad de Quilmes.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Veinticinco Mil Seiscientos Once con 36/100) $56.825.611,36.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 8:00 a 14 horas).
DISPO-2025-1868-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.
EX-2025-36129525-GDEBA-HZGADIGIMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 66/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 66-2026, para la Compra de Comodato Biología Molecular, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Setenta y Siete Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Veintiocho con 00/100 ($77.282.728,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2295-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-35856327-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 67/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 67-2026, para la Compra de Toxicología Automatizado, para cubrir el Período de Enero a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Doscientos Cuatro Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 ($204.341.927,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-2293-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2025-37591814-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA

Licitación Privada N° 11/2026

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 11/26, referente a la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos, del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, para cubrir el Período desde 01/01/2026 a 30/06/2026, solicitado por el Departamento de Intendencia del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero del 2026, a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Tres Millones Novecientos Sesenta y Ocho

Mil Ciento Setenta y Cuatro con 66/100 ($253.968.174,66).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).
DISPO-2025-1115-GDEBA-HZGADAOMSALGP.
Expediente: EX-2025-44596477-GDEBA-HZGADAOMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada Presupuesto N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 10/2026, para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas con Equipamiento, para cubrir el Período de Doce Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100 ($419.232.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-1299-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2025-39825716-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

ene. 13 v. ene. 14

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 31/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2026, Rentas Generales, donde se pretende la Recolección de Residuos Patogénicos, solicitado por Seguridad Operativa del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero de 2026 a las 9:00 horas. en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).
Visita técnica obligatoria: 16 de enero de 2026, 10 hs., en Seguridad Operativa del H.I.G.A. San Martín de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 88/100 ($334.267.334,88).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2025-1874-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-44919928-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN

Licitación Privada N° 46/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 46/26 para la Adquisición de Insumos para Serología para el Servicio de Hemoterapia, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 30/06/2026, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.
Apertura de propuestas: Día 20 de enero de 2026, hora 10:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Noventa y Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100 ($193.988.155,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)
DISPO-2025-1221-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.
EX-2025-44888763-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2026 para la Adquisición de Insumos de Laboratorio (Hormonas), para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, sito en calle Av. de los Constituyentes 385, ex ruta 9, de la localidad de General Pacheco.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintisiete Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Cinco con Cero Centavos ($127.158.395,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2025-1921-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.
EX-2025-39617006-GDEBA-HZGAMVMMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 7/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/2026 para la Adquisición de Bacteriología Automático, para cubrir el Período de 01/01/2026 A 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, sito en calle Dr. Equiza 6450 de la localidad de González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil con 00/100 ($77.418.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-1891-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2025-41013497-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.G.A. SAN JOSÉ

Licitación Privada Nº 4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2026 para la Adquisición de Química Clínica c/Provisión de Equipamiento, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino, sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino, pcia. Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 00/100 ($238.593.498,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:00 horas.
DISPO-2025-1839-GDEBA-HIGASJMSALGP.
EX-2025-39570976-GDEBA-HIGASJMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada Nº 2/2026
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 (2° Llamado), para la Adquisición de Guantes para cubrir el Período de Enero-Junio Ejercicio 2026, solicitado por el Servicio de Enfermería del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, sito en calle Diego Armando Maradona 1910 (Ex Río de Janeiro) de la localidad de Lanús.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos con 00/100 ($748.300,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-1644-GDEBA-HIGAEMSALGP.
EX-2025-42392681-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 para la Adquisición de Determinaciones Colorimétricas, para cubrir el Periodo desde el 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de enero del 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, sito en la calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil con 00/100 ($187.487.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros de Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Lucio Meléndez, sito en la calle Presidente Perón 859, Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.
DISPO-2025-1669-GDEBA-HZGLMMSALGP.
EX-2025-30473101-GDEBA-HZGLMMSALGP.

ene. 13 v. ene. 14

H.I.A. SAN JUAN DE DIOS

Licitación Privada N° 9/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada n° 9/2026, referente a la Adquisición de Tubo Indicador de Crecimiento Micobacteriano y Otros con Equipamiento, solicitados por el Servicio de Bacteriología, para cubrir las necesidades desde Enero hasta el 31 de Diciembre del 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19/01/2026 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios, sita en la calle 27 y 70 (4º piso) de la ciudad de La Plata.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Sesenta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Once con 60/100 ($162.967.911,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. San Juan de Dios (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).
DISPO-2025-7807-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2025-37250385-GDEBA-HIEACSJDMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada N° 15/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2026 para la Adquisición de Medicamentos (Sistema Nervioso) para el Servicio de Farmacia por el Periodo de Enero-Junio de 2026.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de enero de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M. B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Veintisiete Millones Doscientos Diez Mil Quinientos Veintiuno con 00/100 ($227.210.521,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1241-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2025-40790695-GDEBA-HZGASRMSALGP.

H.Z.G.A. LOBOS

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, SAMO c/Apoyo Financiero, para la adquisición de Torre Laparoscopía c/Instrumental, para cubrir el Período de 01/01/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Cirugía del Hospital Zonal General de Lobos.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de enero 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Lobos, sito en calle Mastropietro S/N de la localidad de Lobos.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Doscientos Cincuenta Mil c/00/100 ($91.250.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital de Lobos, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2025-623-GDEBA-HZGLMSALGP.
EX-2025-37388656-GDEBA-HZGLMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 83/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 83/2025, para Contratar la Adquisición de Equipos de Alumbrado Público, incluyendo Luminarias Led, Morsetos y Fotocélulas, para la Renovación y Ampliación del Sistema de Iluminación en el Municipio de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $686.800.000,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $686.800,00 (Pesos Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos).
Expediente: 4003-43466/2025.

ene. 13 v. ene. 14

Licitación Pública N° 84/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 84/2025, para contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Aula, SUM Semicubierto y Nuevo Núcleo Sanitario en Centro de Formación para el Trabajo, Av. San Martín 3752, Rafael Calzada, Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $257.657.742,49 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Setecienentos Cuarenta y Dos Con Cuarenta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 27 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 30 de enero de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego $257.657,74 (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Siete Con Setenta y Cuatro Centavos).
Expediente: 4003-41813/2025

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Herramientas Manuales para la SSGR - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 15/01/2026. Hora: 9:00.
Valor del pliego: $51.912,00.
Presupuesto oficial: $103.824.000,00 (Pesos Ciento Tres Millones Ochocientos Venticuatro Mil con 00/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 25 fechado el 07/01/2026.
Expediente: EX-2025-00305360-MUNIAVEBA-SSGR#SOSP.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Licitación Pública N° 2/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Construcción Nuevo Edificio Etapa 1, Jardín de Infantes N° 907 Juana Manso, de la ciudad de Baradero.
Presupuesto oficial: $360.334.031,34.
Garantía de oferta: $3.603.340,31.
Pliego: $1.500.000.
Fecha de apertura de sobres: 23 de enero de 2026 a las 10:00 hs. en Municipalidad de Baradero.
Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura. Dirección de Compras -San Martín 905-2942 - Baradero -pcia. Bs. As. Horario: de 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar
Decreto N° 7.
Expte. N° 4009-20-003720/D.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 73/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Mano de Obra y Equipos para Bacheo Sanitario de Pavimento de Carpeta Asfáltica.
Presupuesto oficial total: $211.500.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 19 de enero de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de enero de 2026 inclusive, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de enero de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $211.500,00.
Expediente Nº 4011-16201-SSP-2025.

ene. 13 v. ene. 14

Licitación Pública Nº 74/2025
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación del Servicio de Análisis Microbiológicos y Físico Químicos de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución, para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus Anexos, Normas de Calidad para el Agua Potable.
Presupuesto oficial total: $192.848.000,00.
Venta e inspección de pliegos: Del 13 al 19 de enero de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de enero de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de enero de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de enero de 2026 inclusive, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de enero de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $193.000,00.
Expediente N° 4011-16283-SSP-2025.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Compra de Un Mamógrafo Digital Directo.
Presupuesto oficial: $195.000.000,00.
Adquisición de pliegos: Hasta el día 28/01/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.
E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 29/01/2026 a las 9:00 horas.
Fecha de apertura: El día 29/01/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente Municipal N° 1629/2025.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Provisión en Modalidad Servicio de una Solución Tecnológica para el Control Vehicular dentro del Municipio de Ituzaingó.
Valor del pliego: $3.000.000 (Pesos Tres Millones).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 04 de febrero de 2026 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 5 de febrero de 2026 a las 12 (doce) horas. Dirección de Compras - Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325, comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.
Expediente N° 4134-022945/2025.

ene. 13 v. ene. 14

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 1/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección B, Q. 35, Parc. 3, Partida Inmob. 090-4413, calle Avenida Diego Trillo, formando esquina por ambos lados con Av. Bicentenario y Av. Liniers, localidad de Rojas (B), según nota, plano.
Valor estimado: $151.200.000.
Presupuesto oficial: $151.200.000.
Valor del pliego: $559.200.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 10:30 hs. en Oficina de Compras.
Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (Cel. 02475-15-40-4056).
Decreto N° 026/26.
Expediente N° 010/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno: CII, Sección A, Manz. 15 “n”, Parcela 12, Partida Inmob. 090-8867, calle Padre Borda s/n, Barrio Progreso, Localidad de Rojas (B), según nota, plano.
Valor estimado: 21.420.000.
Presupuesto oficial: $21.420.000.
Valor del pliego: $104.970.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026 en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.
Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).
Decreto N° 027/26.
Expediente N° 011/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección A, Manz. 15 “n”, Parcela 11, Partida Inmob. 090-8866, calle Padre Borda s/n, barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.
Valor estimado: $21.420.000.
Presupuesto oficial: $21.420.000.
Valor del pliego: $104.970.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras.
Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).
Decreto N° 034/26.
Expediente N° 017/26.

ene. 13 v. ene. 15

Licitación Pública N° 4/2026

POR 3 DÍAS - Objeto: Venta por Licitación Pública de Terreno CII, Sección A, Manz. 15 “n”, Parcela 9, Partida Inmob. 090-2781, calle Rafael Obligado s/n, barrio Progreso, localidad de Rojas (B), según nota, plano.
Valor estimado: $18.900.000.
Presupuesto oficial: $18.900.000.
Valor del pliego: $96.150.
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 15/01/2026 hasta el 28/01/2026, en el horario de 08:00 hs. a

12:00 hs.
Presentación de propuestas: El día 29/01/2026 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.
Apertura de propuestas: El día 29/01/2026 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras.
Días de visita técnica: 21-22 enero 2026 a convenir con Sec. de Obras Pcas. (cel. 02475-15-40-4056).
Decreto N° 035/26.
Expediente N° 018/26.

ene. 13 v. ene. 15

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 2-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección de Residuos en el Puerto de Bahía Blanca.
Descarga de pliegos en http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html
Reunión informativa y visita de obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 20 de enero de 2026 a las 10:00 hs.
Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.
Apertura: El día 19 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del consorcio.
Email: licitaciones@puertobahiablanca.com.

ene. 13 v. ene. 15

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. GISELA MARIA DEL CARMEN NAVARRO domicilio en calle 530 Nº 617 de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 8 de enero de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Quilmes
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. MARIELA GINETTE FIURI, DNI N° 32.317.478 domiciliado en Juan María Gutiérrez partido de Berazategui, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **General Rodríguez.** PAMPIN FERNANDO GERMAN (cedente) CUIT N° 20-22303797-7 con domicilio G. Abdala 238, Gral. Rodríguez, transfiere el Fondo de Comercio a Piccardo Michel Pablo Emanuel (cesionario) CUIT N° 20-35535449-1, domiciliado en Av. R. Balbín 3045, Gral. Rodríguez, el local ubicado en Colectora Norte Acceso Oeste. Brig. Gral. J. M. de Rosas 2973, Gral. Rodríguez. Rubro: Cancha de Futbol y Buffet. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Pampin Fernando German, DNI 22.303.797, Cedente; Piccardo Michel Pablo, DNI 35.535.449, Cesionario.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Villa Madero**. Se hace saber que WU JIANXIONG, CUIT 20-94048878-9 transfiere a Chen Jianyun, CUIT 20-94060232-8 Fondo de Comercio Autoservicio sito en Boulogne Sur Mer 1042 Villa Madero, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Wu Jianxiong, DNI 94.048.878, Vendedor; Chen Jianyun, DNI 94.060.232, Comprador.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova**. ZHENG QINHUA, DNI 95541389 transfiere a Wei Zhipeng con DNI 95723786 fondo de Comercio rubro Autoservicio Sito en Av. Cristiana 6273 de Isidro Casanova partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Qinhua, DNI 95.541.389, Vendedor; Wei Zhipeng, DNI 95.723.786, Comprador.

ene. 8 v. ene. 14

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. RAUL DARIO CIAMPINELLI transfiere una Granja, Productos de Aves y Huevos ubicado en Pellegrini 5712 de V. Billinghurst a Dy Ciampi 1977 S.R.L., CUIT 30-71867478-2. Reclamo de ley en el mismo. Raul Dario Ciampinelli, 20-08270133-9.; Yesica Agustina Ciampinelli, Dy Ciampi 1977 S.R.L., 30-71867478-2.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** SEBASTIÁN RODRIGUEZ, CUIT 20-24268336-7 transfiere a Grupo Gastronómico Escobar S.A., CUIT 30-71920498-4, representada por su presidente Santiago Rodriguez, DNI 25315375, el Fondo de Comercio Gastronómico sito en la calle Av. El Dorado 2290, Ing. Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Sebastián Rodríguez, 20-24268336-7; Grupo Gastronómico Escobar S.A., 30-71920498-4.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **Haedo**. PACECCA GERARDO MARCELO, DNI 13.314.668 transfiere Fondo de Comercio, actividad Carnicería Dan Mar, a Osvaldo Javier Juajardo, DNI 24.814.975, ubicado en calle Marconi N° 1969, Villa Sarmiento, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Pacecca Gerardo Marcelo, Vendedor, DNI 13.314.668; Osvaldo Javier Juajardo, Comprador, DNI 24.814.975.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JOANA JAQUELINE RÍOS, CUIT 27-34925074-3 transfiere Fondo de Comercio, rubro: Salón de Fiestas Infantiles, a Mirta Elizabeth Caliva Matteo, CUIT 27-32515220-1, domicilio comercial y oposiciones en San Lorenzo 2681 de la localidad de San Andrés - partido de San Martín. Joana Jaqueline Ríos, CUIT 27-34925074-3, Vendedor; Mirta Elizabeth Caliva Matteo, CUIT 27-32515220-1, Comprador.

ene. 12 v. ene. 16

POR 5 DÍAS - **La Tablada.** LIN XIULI, DNI 95519244, transfiere a Zheng Zhaosheng con DNI 96098798 Fondo de Comercio rubro Bazar, Tienda, Regalos, Fantasías, Marroquinería, Cotillón, Lencería, Venta de Plantas, Macetas, Tierra, Fertilizantes, Librería, Ferretería, Artículos de Limpieza, Perfumería y Juguetería sito en Av. Crovara 859 La Tablada partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Lin Xiuli, DNI 95519244, Vendedor; Zheng Zhaosheng, DNI 96098798, Comprador.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín.** SEBASTIÁN MATÍAS POLONSKY, DNI 34476088; CUIL 20-34476088-9 transfiere el Fondo de Comercio, Venta de Productos Dietéticos, sito en (76) José María Campos 2848 a Augusto Franco Mario Garófalo, DNI 38396444; CUIL 20-38396444-0. pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Sebastián Matías Polonsky, DNI 34476088, CUIL 20-34476088-9; Augusto Franco Mario Garófalo, DNI 38396444, CUIL 20-38396444-0. Augusto Garófalo, 38.396.444, Comprador; Sebastián Polonsky, 34.476.088, Vendedor.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Tigre**. Conforme el Art. 2 de la Ley 11.867, FEDERICO NUCIFORO, CUIT 20053199209 avisa que vende y transfiere a Adriana Elizabeth Nuciforo, CUIT 23224973284, su Fondo de Comercio de Fabricación de Instumentos Musicales (322001), sito en calle Segurola 1343, Tigre. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas en término legal. Federico Nuciforo, DNI 5.319.920; Adriana Elizabeth Nuciforo, DNI 22.497.328.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **R. Castillo**. GUO GENTAI, DNI 94103929 transfiere a Yan Zhiying, DNI 95885722 su comercio de Autoservicio sito en El Poncho N° 2993 - R. Castillo pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Guo Gentai, Vendedor; Yan Zhiying, Comprador.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. Se hace saber que CHERENSCIO ALBERTO FEDERICO, CUIT 20-10.933.439-2 transfiere Fondo de Comercio, destinado a Restaurante, Pizzería y Artículos de Rotisería sito en Av. G. Chaves N° 334 Balcarce pcia. Bs. As., a Palermo Alejandro Raú, CUIT 24383203186. Reclamos de Ley en el mismo. Cherenscio Alberto Federico, DNI 10.933.439; Palermo Alejandro Raúl, DNI 38.320.318.

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** KATIA TRADE S.A., CUIT 30-71023407-4, con domicilio en Antonio Maria Saenz N° 2844, depto. “2”, Boulogne, San Isidro, prov. Bs. As.; vende, cede y transfiere a Lufracan S.R.L., CUIT 30-70918966-9, con domicilio en José León Suárez N° 3451, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, prov. Bs. As. el Fondo de Comercio del Supermercado ubicado en Triunvirato N° 2138, Don Torcuato, Tigre, Bs. As. Oposiciones de ley en Rivadavia N° 1014, Gral. Pacheco, Tigre, prov. Bs. As. Por Katia Trade S.A., Osmar Atilio Sergiani, Presidente (Vendedora); Por Lufracan S.R.L., Analía Elizabeth Casco, Socia-Gerente (Compradora).

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - **San Justo**. CHEN BAOYING, CUIT 27-94041358-9, tranfiere Fondo de Comercio, Autoservicio de Comestibles y No Comestibles Envasados en Origen, Panadería Artesanal Comercializadora, Fiambrería, Carnicería, Verdulería y Frutería, sito en Mendez de Andes 3407, Rafael Castillo, La Matanza, a Chen Wenchun, CUIT 20-96031541-4. Libre de deuda. Reclamos de Ley en el mismo. Chen Baoying (Vendedor), Chen Wenchun (Comprador). Vendedor: Chen Baoying, DNI 94.041.358; Comprador: Chen Wenchun, DNI 96.031.541.

ene. 13 v. ene. 19

CONVOCATORIAS

LM 212 S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 1 de febrero de 2026, a las 11 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Revocación de las decisiones adoptadas en los puntos segundo y tercero del Orden del Día de la Asamblea celebrada el 17 de marzo de 2025.
3. Consideración de un aumento de capital por la suma de pesos ciento veinte millones ($ 120.000.000). Mecanismos y plazos de integración.
4. Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
5. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Diego Coste, Abogado.

ene. 8 v. ene. 14

DUNIA INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5/2/2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Provincial N° 28, KM 5,5, Country "La Emilia", Lote N° 2, Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de las personas que suscribirán el acta de Asamblea;
2) Consideración de los estados contables de liquidación al 31/12/2025. Consideración del proyecto de distribución;
3) Designación del responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentos sociales.
Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se deja constancia que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Tomas Burbridge, Abogado. Tomas Burbridge, Abogado.

ene. 8 v. ene. 14

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
2°) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3°) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025. Retribución a los Señores Directores.
Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.
Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.
Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 14 de enero de 2026, de lunes a viernes en el horario de 17 a 19 hs., en sede social. De no poder asistir en los horarios indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa.
Ricardo A. Ledo - Presidente.

ene. 8 v. ene. 14

ALIMENTARIA SAN CARLOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de “Alimentaria San Carlos S.A.” CUIT 30-62250630-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 2026 a las 9:00 horas en primera

convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle José C. Paz s/n de la localidad de Carlos Keen, partido de Luján, para considerar el siguiente

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2) Razones de la convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal;
3) Consideración de la documentación del inciso 1 del art. 234 de la Ley 19550 (t.o.) correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2024;
4) Tratamiento y destino del resultado del ejercicio;
5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024; 6) Fijación y elección del número de directores titulares y suplentes por vencimiento del mandato;
7) Poderes y autorización inscripción.

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Alimentaria San Carlos S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle José C. Paz s/n de la localidad de Carlos Keen, partido de Luján, para considerar el siguiente

Asamblea General Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
2) Consideración de venta de un inmueble propiedad de la sociedad ubicado en la ruta nacional N°14, Chajarí, Departamento de Federación, provincia de Entre Ríos;
3) Poderes y autorización para para llevar adelante las negociaciones.

Designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 27/10/2023.
Dr. Pagano Néstor Enrique. T° VII F° 222. CADJM. Director.
Pagano Néstor Enrique, DNI 25.023.555

ene. 9 v. ene. 15

PROYECTO COMERCIAL UNO MDQ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Proyecto Comercial Uno MDQ S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de febrero de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Avda. Peralta Ramos 3.185 de la ciudad de Mar del Plata, Bs. As., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Remoción con causa del señor Juan Federico Henming.
3) Inicio de acción social de responsabilidad contra el señor Juan Federico Henning.
4) Razones de la convocatoria a asamblea fuera de término, provocadas por el estrago sufrido.
5) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2024.
6) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2024 y fijación de su retribución.
7) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1°, de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025.
8) Consideración de la gestión de los directores durante el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025 y fijación de su retribución
9. Consideración de los presupuestos para la reconstrucción del inmueble de la calle Juan B Justo 5262 de Mar del Plata y atender a reclamos de vecinos afectados y alternativas para solventar dichas erogaciones.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que: a) Copia de la documentación a considerar se encuentra a su disposición en la calle General Roca N° 2257 de Mar del Plata (conf. artículo 67, Ley 19.550). También podrá ser solicitada por correo electrónico al e mail: henning@distribuidorauno.com.ar y b) Para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la sociedad en el domicilio antes mencionado, con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238, Ley 19.550) dirigida al domicilio de la calle General Roca N° 2257 de Mar del Plata, Bs. As.
Juan Federico Henning, DNI 10.686.288.

ene. 9 v. ene. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL UNIDAD 1° DE NOVIEMBRE

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Asociación Mutual Unidad 1º de Noviembre convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 28 de enero de 2026 a las 16:00 pm en la calle Corrientes 438, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta respectiva.
2) Consideración y Aprobación del Balance General, Cuadros Anexos e Informe del Auditor y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio del año 2025.
3) Actualización del valor de las cuotas sociales.

Jimena Mazza, Secretaria. Jimena Mazza, 28.063.488

ene. 12 v. ene. 14

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de febrero de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 53 iniciado el 1 de agosto de 2024 y finalizado el 31 de julio de 2025.
3) Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio.
4) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio. Asignación de remuneración del directorio.
5) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.
Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. Asimismo, se comunica que se encuentra a disposición de los accionistas copia del Balance General cerrado al 31/7/2025 en la sede social con la anticipación prevista en el art. 67 de la Ley 19.550.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Hilario Andres Ferrero, Presidente, DNI 24.043.026.
Dr. Hilario Ferrero. Presidente Directorio Clínica del Niño y La Madre S.A.

ene. 12 v. ene. 16

CALETAS OLI PAU S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Caletas Oli Pau S.A., CUIT N° 30-71563316-3, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2026 a las 10 hs. en primera convocatoria a celebrarse en calle Juramento N° 95 piso 2do. de Mar del Plata, donde los socios deben confirmar si asistencia para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea y
2) Tratamiento de la venta del buque Ponte Coruxo.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia en el término de ley (art. 238 LGS). El Directorio.
Francisco Javier Romano, Presidente de Caletas Oli Pau S.A.

ene. 12 v. ene. 16

KACEKIDAKIS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Kacekidakis S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28/01/2026, a las 10 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos Correspondientes al Ejercicio Cerrado el 30 de abril de 2025.
3º) Consideración de los actos de gestión del Directorio.
Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Gastón Leonardo Jury, Presidente. Gastón Leonardo Jury, DNI 23.224.618. Presidente

ene. 12 v. ene. 16

PRODUCTOS LIPO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 4 de febrero de 2026 en Guarracino 2328, Lanús, provincia de Buenos Aires, a las 14:00 hs., en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea;
2.- Consideración de la gestión y honorarios del directorio por el ejercicio finalizado el 31/12/2025;
3.- Consideración de las renuncias recibidas por la sociedad de los directores titulares y suplentes;
4.- Ratificación de los aumentos de capital aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4/12/2023;
5.- Reforma del artículo Séptimo del estatuto: consideración de la reducción de cantidad de miembros del directorio.

6.- Reforma del artículo Noveno del estatuto: consideración de la prescindencia de la sindicatura.
7.- Consideración de la anulación del texto ordenado aprobado por la Asamblea Extraordinaria de fecha del 4/12/2023, y aprobación de un nuevo texto ordenado del estatuto;
9.- Determinación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los miembros del Directorio;
10.- Otorgamiento de autorizaciones para la inscripción.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Firma. Candela Mariño, Autorizada.
Candela Mariño, Abogada.

ene. 13 v. ene. 19

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de febrero de 2026, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración de la disolución de la sociedad. Consideración del procedimiento de liquidación.
3. Designación del liquidador titular y suplente.
4. Autorizaciones.
Los accionistas deberán notificar su asistencia mediante nota dirigida al presidente de la sociedad y deberá ser presentada en la Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.
Karina Elizabeth Luna, Presidente.

ene. 13 v. ene. 19

SOCIEDADES

DEPOBA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución - Stul Diego Ezequiel, arg., comerciante, casado con Dabbah Brenda Romina, nac. 12/01/1978, DNI 26.280.493, CUIT 20-26280493-4, domic. en la calle Donato Alvarez 1850 3ª, la Paternal, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gabetta Nahuel Nicolas, arg., comerciante, soltero, nac. 04/01/1996, DNI 39.419.019, CUIT 20-39419019-6, domic. en Av. San Martin 6332, Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Esc. Pública Nro 254 del 30/12/2025. Depoba S.A. dom. Av. San Martín 6332, Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. As., Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a estos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, almacenamiento, empaque, transporte y colocación de productos alimenticios, en el mercado interno e internacional. Consultoría: Presentación a terceros de servicios de asesoramiento, consultoría técnica comercial, vinculada con cualquier modo con las actividades enunciadas en el objeto social, pudiendo organizar capacitaciones y congresos. Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, Herramientas, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Financiera: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o su reemplazo o que requieran la intermediación en el ahorro público Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Stul Diego Ezequiel, Director Suplente: Gabetta Nahuel Nicolas. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Paruzzolo Federico, Contador Público.

SBS PRONOIA GROUP S.A.

POR 1 DÍA 1) Leonel Berardozzi Carzoglio, arg., nac. 27121994, DNI 38.291.641, CUIL 20382916418, Comerciante, soltero, sin unión convivencial, hijo de Mario Donato Berardozzi y de María Mabel Carzoglio dom. Maipú 654 Ts As. Adriel Sorgue, arg., nac. 891995, DNI 38.933.861, CUIL 20389338614, Comerciante, soltero, sin unión convivencial, hijo de Mirtha Ester Jorgensen y Edgar Mario Sorgue, dom. Dean Funes 466 de Ts As.Agustín Nahuel Sorgue, arg., nac. 251988, DNI 33.852.630, CUIT 20338526300, deportista, soltero, sin unión convivencial, hijo de Mirtha Ester Jorgensen y Edgar Mario Sorgue, dom. Dean Funes 466 Ts As. 2)Constitución Inst. Púb. Esc. 192 del 19/12/2025, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos. 3)

Denominación: SBS Pronoia Group S.A. 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia Bs As, sede social en Viamonte nº 1146 de Ciudad y Partido de Tres Arroyos.5) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º,:I) Diseño y fabricación industrial: Diseño, fabricación, instalación, muebles y complementos decorativos, carpintería mecánica y metálica. Asesoría, elaboración, ejecución de proyectos y actividades de diseño industrial y de interiores, por intermedio de profesionales habilitados. II)Comercial: Compra, venta, distribución, intermediación, fraccionamiento, consignación, por mayor ó menor, alquiler, importación y exportación; de productos de diseño y decoración, equipamientos, artículos de oficina, papelería; herramientas, insumos, pinturas, revestimientos, alfombras, bienes muebles necesarios para equipamiento de inmuebles. III) Logística y transporte: Transporte nacional e internacional por vía terrestre, aérea, marítima ó fluvial de mercaderías, fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito, comisionista y representante. IV) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división, administración y explotación por sí, por 3º o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos.V)Mandataria:Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones.VI)Financiera:podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 7) Capital: $30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v$n10.000 c/ u. 8)2 Direc. Tit.: Presidente: Leonel Berardozzi Carzoglio, Vicepresidente: Adriel Sorgue. 2º) 1 Direct Suplente: Agustín Nahuel Sorgue. Mandato 3 ejercicios.Constituyen dom Viamonte 1146, Ts As .8.1)La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos.En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3.La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8.2) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC) .9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10)Cierre Ejercicio último día del mes de septiembre de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts.As.

AGROPECUARIA VALVERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Enrique Polo, 12/07/69, DNI 20.910.143, María Isabel Sposito, 26/02/1972, DNI 22.605.853, cónyuges, domiciliados en De Los Álamos 124, América pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 09/12/2025. 3) Denominación: Agropecuaria Valverde S.R.L.; 4) Domicilio: De Los Álamos 124, América, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto a) Agropecuaria: Explotación de establecimientos ganaderos y agrícolas, b) Inmobiliaria: comprar, vender, arrendar todo tipo de inmuebles c) Financiera: todo tipo de operaciones excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 6) Duración: 99 años; 7) Capital $5.000.000; 8) Administración y representación: socio gerente por el plazo social; Gerente: Juan Enrique Polo; 9) Fiscalización: art. 55 LSC; 10) Cierre de Ejercicio: 30/04. 11) Autorizados a inscripción: Juan E. Polo, DNI 20.910.143, Escrib. Guillermo Borges, DNI 29.377.845, Cr. José Luis López DNI 23.186.125. Polo Juan Enrique.

DEL RÍO SGP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura Nº 3, folio 11, fecha 07-01-2026, Registro 1 de Avellaneda. Socios: Roberto Eduardo Del Rio, argentino, nacido 20-01-1974, DNI. 23.098.299, CUIT. 20-23098299-7, comerciante, soltero, domicilio Defensa 76, ciudad y partido de Florencio Varela; Graciela Rosana Perez, argentina, nacida 03-06-1982, DNI. 29.668.794, CUIT. 23-29668794-4, comerciante, soltera, domicilio Defensa 76, ciudad y partido de Florencio Varela, y Melanie Sofia Del Rio, argentina, nacida 04-09-2005, DNI. 47.255.596, CUIT. 27-47255596-6, comerciante, soltera, domiciliada en Avenida San Martín sin n°, San Carlos, partido de Ituzaingó. Denominación: Del Río SGP S.R.L. Domicilio social: Asunción n° 478, localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora. Plazo: 50 años contados a partir desde fecha de su inscrip. registral. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: 1) Compraventa, leasing, permuta, cesión, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución de todo tipo de vehículos y rodados en general, motovehículos y utilitarios, cero kilómetros o usados, ya sea como concesionaria, representante, comerciante habitualista, agente, gestora y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; b) actuar como agente, concesionaria o representante de marcas nacionales y/o extranjeras; c) Actividades de gestoría de trámites registrales como comerciante habitualista, ante los Registros de Propiedad Automotor del país, inscripciones iniciales, transferencias de dominio, inscripciones de prendas y cualquier otro tramite relacionado con la actividad Registral de los vehículos automotores; d) Mecánica en general, reparación, mantenimiento, asistencia, control, chapa y pintura de automotores, camiones, colectivos y rodados de todo tipo, y servicios técnicos post venta; e) Comercialización de autopartes nuevas y usadas accesorios, neumáticos, lubricantes y aditivos relacionadas con el objeto principal; f) La Importación y exportación de artículos relacionados con el objeto principal; g) Exportación e importación de todo tipo de vehículos automotores, camiones, buses, motovehículos, ciclomotores, conjunto, repuestos, accesorios, vidrios laminados y todos aquéllos componentes que constituyen esos vehículos. Las actividades que así lo requieran serán desempeñadas por personas con título habilitante o idóneas en la especialidad que se trate. Capital: $ 15.000.000 dividido en 1.500 cuotas de $10.000 cada una, y con derecho a un voto por cuota. Administración: La administración, y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta. Por el término de duración de la sociedad. Asimismo se podrá nombrar igual o menor cantidad de Gerentes suplentes que Gerentes titulares, y se incorporarán a la Gerencia en orden a su designación. Gerentes: Roberto Eduardo Del Rio. Graciela Rosana Perez. Melanie Sofia Del Rio. Garantía: Cada Gerente deberá depositar $500.000 en la caja social. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Represent. legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Los gerentes constituyen domicilio especial en la sede social. Escribano: Andrés F. Balestrieri, Registro 1 de Avellaneda.

DÍA POR DÍA PLATENSE JP S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS 19550. Socios: Juan Manuel Lopez, arg., 5/10/1985, DNI 31.899.763, contador público, soltero, dom. calle 117 Nº 2393 cdad. y pdo. La Plata, Pablo Ariel Moretti, arg., 23/1/1986, DNI 32.008.449, comerciante, soltero, dom. calle 5 bis Nº 2464 cdad. y pdo. La Plata. Instrumento: 2/12/2025; Denominación: "Día por Día Platense JP S.A."; Domicilio: calle 610 Nº 1179 esq.18 bis Viila Elvira. pdo. La Plata, Bs. As. Objeto: Comercial: compra, venta, impor., export., electrodomésticos, artefactos para hogar y equipos de audio, informática; Servicios Empresariales: servicios de gestión, administración, asesoramiento operativo, logística, planif. comercial, marketing; Servicios de Consultoria: Consultoría y asesor comercial, organizacional, tecnológica y operativa; Servicios de Cobro: Gestión de cobro por cta. y orden de los clientes de la sociedad, a través sistema o medio de cobro admitido por las normas aplicables; Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, agencias, consignaciones, franchising, Uniones Transitorias; Constructora e Inmobiliaria: construcción y/o reparación edificios, fincas, establec. industriales, obras de todo tipo, hotelería, y su explotación. Rutas, obras hídricas y cloacales; diseño y creación cementerios privados; Financieras: Financiamiento operaciones otorgando créditos con fondos propios; Aportar capitales a personas jurídicas e invertirlo en compraventa de títulos de crédito público o privado, acciones, conforme legislación vigente. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Plazo: 99 años desde contrato; Capital: $30.000.000; Directorio: mín.1 max. 5 Directores Titulares e igual suplentes. Presidente: Juan Manuel Lopez Dir. Suplente: Pablo Ariel Moretti por 3 ejerc. Fiscalización: Art. 55 y 284 LSC 19550; Cierre Ejercicio: 31/12 cada año. Fdo. Esc. Gabriela J. Bastons de Erriest.

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LITEC S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 L19550: Const SRL 1.Ronald Zambrana Flores, boliv, const, 02/06/1992, sol, 93.949.629, Santa Fe 2470 (BBca-BBca), CUIT 20-93949629-8 y "BMH Inversiones del Sur S.A.", CUIT 30-71793139-0, Spilimbergo 74 (BBca-BBca), insc DPPJ leg 265073, mat 155764. 2.Inst: a) Esc. 5, Esc. Furlong (50 B. Bca) 05/01/2026, Acta y Contrato Soc. 3. Construcciones y Servicios Litec S.R.L. 4. Dom. Bs. As. Sede: Spilimbergo 74 (BBca.- BBca). 5. Obj. Soc.: realiz. cuent. prop. o de 3ª o asoc. a 3°, las sig. act.: 1) Constr. y obras de ing.: constr. y comer. de todo tipo de edif., estruc., obras civ., resi., comer., indus., eléc. y mecá., de ing. y arqui. Incluye fabri. de estruc. metál, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabr. de cañerías y hormigón, conduc. de agua y aire, equipos viales y de movi. de suelos; inst. de equipos para fábri. y plantas indus., piezas prefabr. u otras a constr. o modif. en obra; inst. de cañerías, calderas y tanques; mov. de piezas o equipos; repar. de equipos ya inst.; trabajos complem. concernientes a la inst. de equi. o plantas indust.; manteni. de fábri.; constr. e inst. de equi. de minería; demoliciones; trabajos para la indust. naval. d) Constr. de obras viales de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas; obras de electrificación. e) Planif., diseño, constr., operación y manteni. de obras de comunic., incluyendo redes de telecomuni., sist. de info., infraes. de datos y otros proy. relacionados con la comuni., incluyendo redes de fibra óptica, torres de transmi. y centros de datos. 2) Inmob. y urbani.: realiz. y gestión de: a) Opera. inmob.: ya sea que se trate de compraventa, permuta, alqui., arrendamiento, leasing; incluyendo expresamente todo tipo de prop., inmueb., clubes de campo, explot. agrícolas o ganaderas. b) Desarrollo y promo. de proy. inmob. unifam., multifam. y locales: ya sea que se trate de planif., diseño, constr. y comer. de desarrollos resi., comer., produc. e indust., incluso cualq. de estos destinos combi. entre sí; incluyendo expresamente, la compra, venta y gestión de prop. c) Urbani. de terrenos: ya sea que se trate de ejecu. de obras de infraestru., constru. de casas y edif. para uso general en los núcleos urb.; incluyendo expresamente, redes de agua, alcantarillado, elec., vialidad, constitu. en empresa de obras y servicios púb., siempre con relación a la urbani. como objeto final de la sociedad. 3) Realiz. de ensayos de labo, análisis y consult. en el ámbito de la ing., geología y ciencias ambien., realiz. de mensuras y levanta topográficos para proy. de constr., minería y medio ambiente. Realizar ensayos de labo. para determinar las prop. de suelos, rocas y mat. de constr. Efectuar estudios de suelo y subsuelo para proy. de const., minería y medio ambiente. 6. Dur. Soc.: 99 años desde firma contrato soc. 7. Cap: $2.000.000 div en 200 cuotas de v/n $10.000 c/u c/ der a 1 vto. 8. Org. de Adm:. ger. plur. e indist Ronald Zambrana Flores y Nicolás Mandolesi, arg., empr., 15/04/1995, sol., 38.919.389, Santiago del Estero 665, piso 3, depto. 1 (BBca-BBca), CUIL 20-38919389-6; por toda la soc.; org. de fisc. acc. indiv. Cierre ejerc.: 31/12 c/año. Fdo. Lucila Zamboni, autorizada.

MAYOL Y PUCHURI S.A.

POR 1 DÍA - German Mayol, arg., ingeniero agrónomo, casado, nac. 02/10/1962, DNI 16.012.760, CUIT: 20-16012760-1, domic. Gral. Roca N° 1060, MdP; Laura Mayol, arg., empresaria, casada, nac. 09/03/1960, DNI 13.764.433, CUIT: 27-13764433-4, domic. Estancia San Ramon Cuartel 7 (Ruta 74 km 142), Ayacucho, partido de Ayacucho. Esc. Publica 10/11/2025. Mayol y Puchuri S.A. Domic. Gral. Roca N° 1060 Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres

ejercicios. Presidente: German Mayol, Directora Suplente: Laura Mayol. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

GROUNDWATER & ENVIRONMENT S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 994 del 29/12/25. 2) Denom: Groundwater & Environment S.A, Domic. Brig. Estanislao López 4084, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs. As. 3) Blas Ignacio Torrente, arg., nac. 2/2/1985, DNI 31560543, CUIT 20-31560543-2, geologo, soltero; y Vanesa Beratz, arg., nac. 22/12/1985, DNI 31817719, CUIL 27-31817719-3, Ing. Química e Ing. Laboral, soltera, ambos c/domic. Mallea 755, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Servicios, Consultorias, Supervision y Asesoramiento en las fases de exploración, explotación, producción de recursos naturales en materia de geología, geofísica, geoquímica, ingeniería, agrimensura, topografía, geodesia, cartografía, fotogrametría, tecnología de drones, sistemas de información geográfica, imágenes satelitales, relevamiento batimétrico, planificación del territorio, perforación, perfilaje de pozos, servicios de reacondicionamiento, reparación, profundización, y recuperación secundaria de pozos, operación y dirección de obras relacionados, aunque no excluyente de otras, a las industrias que comprenden el entendimiento y estudios de superficie y subsuelo: industrias hidrocarburíferas, minería, litio, grafito, hidrogeología, hidrología, ingeniería civil, ingeniería química, geotecnia, geotermia, hidrogeno, estudios de impacto ambiental, monitoreo de reservorios, ensayos de bombeo; certificación de recursos y reservas naturales mediante auditorias de evaluación ambiental relacionadas a aspectos de exploración y explotación de recursos naturales. Huella de Carbono (ISO 14064); B) Industria alimenticia: La instalación, organización, dirección, explotación y administración de laboratorios bromatológicos dedicados al análisis físico-químico, microbiológico, toxicológico y sensorial de alimentos, aguas, bebidas, materias primas y productos destinados al consumo humano y animal, con el fin de verificar su calidad, inocuidad y cumplimiento de normativas sanitarias. Podrá además desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el ámbito de la bromatología; brindar servicios de asesoría técnica, capacitación, auditoría y control de calidad; comercializar, importar, exportar y distribuir insumos, instrumental y equipamiento de laboratorio; celebrar contratos con organismos públicos o privados; participar en licitaciones y concursos; C) Agropecuaria: La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en la producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; y explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde o invernada, incluso en feed lots, de ganado mayor o menor, ya sea vacuno, ovino, porcino, caprino y/o equino; cabañeros, para la cría de toda especie de animales; D) Mandataria: podrá ejercer representaciones, comisiones, intermediaciones, mandatos, gestiones de negocios, vinculados con las actividades precedentemente descriptas y con sujeción a las leyes existentes; E) Servicios: a) de consultoría, asesoramiento integral, diseño y comercialización de sistemas y redes contra incendios; b) de asesoramiento técnico: consultoría especializada en la implementación de normativas de seguridad y salud ocupacional, asesoramiento en seguridad e higiene industrial; realización de estudios y mediciones ambientales, así como evaluaciones de riesgo ocupacional en empresas y sectores industriales; consultoría empresarial, financiera, operativa y estratégica, orientada a optimizar procesos, mejorar la eficiencia organizacional y acompañar proyectos de transformación y crecimiento de empresas, tanto nacionales como internacionales; e) Implementación de sistemas de gestión, incluyendo normas de calidad (ISO u otras), políticas de compliance, seguridad e higiene laboral, bienestar organizacional y programas de responsabilidad social empresarial. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación, distribución y representación de los artículos y productos vinculados al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: $30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Blas Ignacio Torrente; Dir. Suplente: Vanesa Beratz. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/04. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro Nº 16 de B. Bca.

ÍNTEGRA SEMILLAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 2) Instrumento Privado 15/11/2025. 3) Jacinto Javier Rivarola, argentino, ingeniero agrónomo, 27/08/1973, Avenida 26, 750, Miramar, General Alvarado, Buenos Aires, DNI 23245198, CUIT 20232451980, casado, primeras nupcias, Estela Karina Bochetto; Raúl Alberto Guzmán, argentino, ingeniero agrónomo, 25/06/1986, Dean Funes 587, Monte Buey, Marcos Juárez, Córdoba, DNI 32340118, CUIT 20323401188, casado primeras nupcias, Maribel Danzo y Martin Pacheco, argentino, ingeniero agrónomo, 28/03/1988, calle 16, 1016, Balcarce, partido de Balcarce, Buenos Aires, DNI 33554435 CUIT 20335544359, soltero, Héctor Pacheco y Olga Isabel Ritcher; 4) 99 años. 5) Objeto: producción, investigación y desarrollo de semillas e insumos agropecuarios. 6) Capital 3000000 7) Administración uno o varios gerentes, socios o no, individual e indistinta, por el término de la sociedad. 8) Fiscalización socios. 9) 31/12. 10) Avda 26, 750, Miramar, General Alvarado, Buenos Aires. 11) Gerente Jacinto Javier Rivarola. CP Marcela Haydee Lourdes Fraboni.

GRUPO INMOBILIARIO RIMINI S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 995 del 29/12/25. 2) Denom: Grupo Inmobiliario Rimini S.A., Domic. Güemes 326, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs.As. 3) Pablo Eduardo Macrelli, arg., nac. 22/6/1980, DNI 28296192, CUIT 20-28296192-0, Tec. En computación, soltero, c/domic. Castelli 2742 dúplex 119B, manzana 4, loc. y pdo. B. Bca.; Franco Macrelli, arg., nac. 30/5/1989, DNI 34561514, CUIT 20-34561514-9, Tec. Electromecánico, soltero, c/domic. Av. Luro 2350, piso 10, dpto. 113, loc. Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As.; Cristian Sebastián Macrelli, arg., nac. 11/12/1982, DNI 29920538, CUIL 20-29920538-0, medico, soltero, c/domic. calle 25 esq. 34 N° 102, piso 1B, loc. y pdo. La Plata; y Martín Alejandro

Macrelli, arg., nac. 15/7/1985, DNI 31779662, CUIT 20-31779662-6, comerciante, divorciado, c/domic. Salinas Chicas 4089, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento, loteo, parcelamiento, urbani¬zaciones y subdivisión de inmuebles, por todas las formas admitidas por las leyes locales de suelo del lugar de radicación de los inmuebles, emprendimientos comerciales inmobiliarios bajo nuevas formas de dominio tales como clubes de campo, countries, clubes de chacras, barrios cerrados, multipropiedad y sistemas de tiempo compartido, cementerios privados, comercialización por leasing, y en general explo¬tación comercial de inmuebles en todas sus formas, administración de propiedades privadas o de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. B) Construcción: Construcción y venta de viviendas prefabricadas, casas y edificios por el régimen de propiedad horizontal, y todo tipo de obras, públicas o privadas. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura: Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Refacciones y Mejoras: Refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles. Decoración, equipamientos, empapelado, lustrado, pintura. C) Fiduciaria: Actuar como fiduciario en forma privada en cualquier tipo de fideicomisos, excepto fideicomisos financieros. D) Comercial: La fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y licenciamiento de toda clase de artículos, aparatos, mobiliario y mercadería para el confort del hogar e industrial, electrodomésticos, equipos de computación, electrónica, tecnología e informática; comercialización por compra, venta o trueque de metales ferrosos, no ferrosos, nuevos o usados, o que integren un proceso de reciclado; forrajes en todas sus especies; alimentos balanceados, artículos de pinturería, máquinas, motores y herramientas nuevas y usadas; artículos de electricidad, telefonía e informático; materiales descartables; cámaras, llantas, neumáticos, para todo tipo de vehículos. E) Financiera: Mediante el otorgamiento, con dinero propio, de créditos y financiamientos, avales y demás garantías y aportes o inversiones, a particulares y sociedades, para negocios realizados o a realizarse y con o sin garantías; comercialización o administración de títulos públicos, acciones, bonos, papeles de comercio, créditos y demás valores mobiliarios; realizar todo tipo de operaciones para sí como para terceros, incluidas las de compra y venta de monedas virtuales, digitales, criptomonedas y/u otro tipo de bienes digitales, procesamiento en blockchain, criptomonedas y/o criptoactivos e intercambio electrónico de datos y cuentas vinculados a dichas operaciones; transferencia de activos digitales; quedando excluidas todas las actividades y operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. F) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantas más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: $30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Pablo Eduardo Macrelli; Dir. Suplente: Martín Alejandro Macrelli. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.-

MERCADUO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la Sociedad denominada Mercaduo S.R.L. Socios: Marcos Moises Oliveira Moyano, nacido el 14 de Noviembre de 1993, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Camila Ayelen Adorno DNI 37914265, argentino, Lic. en Gestión de RRHH, DNI 37914056, CUIT 20-37914056-5, con domicilio en la calle 11 número 263 de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y el señor Panzarasa Ezequiel, nacido el 21 de noviembre de 1994, estado civil soltero, empleado, DNI 38618467, CUIT 20-38618467-5, argentino, con domicilio en la calle 63 número 4858, de la ciudad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. Fecha de constitución 22-10-2025 Domicilio en calle 11 N° 263 de Mercedes, prov. de Bs. As. Plazo de duración: Noventa y nueve años desde su inscripción registral. Dom. calle 11 N° 263 de Mercedes. Objeto Social: Servicios de Informática: incluyendo pero no limitado a elaboración de software con y sin inteligencia artificial, asesoramiento, consultoría. Fabricación: de robots, hardware informático y/o cualquier artefacto o accesorio que complemente o se relacione con la informática. Comercial: compra, venta, permuta, consignación, mandato, distribución, importación y/o exportación de todo tipo de mercaderías para el comercio. Inmobiliaria: adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compra-venta de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de acciones, debentures y toda clase de vales mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12962 y realizarse todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en los sucesivo o su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, arrendar, tomar en leasing o comodato bienes muebles o inmuebles, maquinarias, vehículos o equipamiento, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos civiles, comerciales o administrativos, participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar cualquier otra actividad lícita que sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social. Las actividades mencionadas, en los casos en que las leyes y reglamentos así lo exijan, serán prestadas por profesionales propios idóneos con título habilitantes o contratados a tales efectos. Capital

Social: Pesos un millón, dividido en cien cuotas de pesos diez mil valor nominal c/u las cuales son suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Oliveira Moyano Marcos cincuenta cuotas Panzarasa Ezequiel cincuenta cuotas. Las cuotas se integran en un 100 % en efectivo. El ejercicio económico finalizará el día 31 de diciembre de cada año. 26-12-25 Marcos Moises Oliveira Moyano, DNI 37914056 Socio Gerente.

KEYMEX CITY BELL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/11/2025 se designa nvo. Direc.: Direc. Tit. Pte: Mocoroa Sebastián Pablo y Direc. Supl.: Gilio Wenseslao. Se informa cambio de denominación a Realty One Group Best S.A. Hariyo Eliana Paola. Contadora.

DESCUBRI SAN NICOLAS S.A.P.E.M.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 30/4/25 se designa Presid. Bernarda Inés Balestra Vicepresid. Romina Montedónico Dir. Tit. Tomas Giacomino Dir. Sup. Florencia Ponce, Sebastián Scollo, Guillermo Rufanacht Sínd. Tit. Agustina Gruffat, Nicolás Chaparro, Betiana Francinella Sínd. Sup. Antonella Castelli, Candela Abuin, María José Saldías Esc. Soledad Bonanni.

JMS VITALIS HEALTH GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario a edicto del 15/12/2025 y del 30/12/2025… Por instrumento complementario de fecha 06/01/2026 se ha aclarado el estado civil del socio Agudiak Sebastian Osvaldo, divorciado de sus primeras nupcias de Resa Ana Laura, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.336.665. Mateo Suarez Jaureguy, Contador Público.

VARIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ANDRÉS MARTÍN DEVOTO (DNI 20.831.999) lo dispuesto mediante RESO-2025-111-GDEBA-SSJMJYDHGP, que a continuación se transcribe: La Plata 05 de Noviembre de 2025 Visto el EX-2025-28389530-GDEBA-DPMMJYDHGP, la Ley 13.951, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el Decreto Ley N° 7647/70; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; y dispuso, en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que, cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieran sido fehacientemente notificadas, cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; Que, mediante RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP se aprobó el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes contenido en el Anexo II (IF-2023-15405924-GDEBA-DPMMJYDHGP); Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pablo Alberto Alonso - Matrícula LZ011, en la causa “Pelletieri, Juan Martín y Otro c/Devoto, Andrés Martín y Otro s/Daños y perj.autom. c/Les. o muerte (Exc.estado)” - Expte. LZ7203/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 16/04/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, como consecuencia de lo antedicho, la Directora de Mediación inició el procedimiento administrativo correspondiente y dictó el auto de imputación DOCFI-2025-28423994-GDEBA-DMMJYDHGP, obrante a orden 8, a través del cual se imputa a Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, por la presunta incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino, a orden 14/16 se presenta el imputado y efectúa descargo en el que solicita se deje sin efecto la imputación, por cuanto sostiene que se encontraba impedido de conectarse a la audiencia de mediación por estar de vacaciones fuera de su domicilio, y adjunta prueba; Que, mediante RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJYDHGP, el Subsecretario de Justicia resolvió rechazar el descargo e imponer la multa correspondiente conforme lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.951, por cuanto los argumentos vertidos y las pruebas acompañadas no probaban acabadamente que el imputado se encontrara fuera de su domicilio en la fecha de la audiencia de mediación, ni que hubiera cumplido con la justificación de su incomparecencia al mediador actuante en los términos del artículo 14 del Decreto Reglamentario 600/2021; Que, luego de la notificación del acto administrativo citado, a orden 24/25 el imputado interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en el que sostiene que la Resolución que impone la multa resulta violatoria del debido proceso y del derecho de defensa, pues entiende que no se consideró suficientemente la prueba acompañada ni se produjo la ofrecida. Asimismo, reitera los argumentos sostenidos en el descargo oportunamente presentado; Que, en función de lo expuesto se ha dado intervención a la Asesoría General de Gobierno, quien ha emitido dictamen de su competencia mediante ACTA-2025-39053207-GDEBA-SLN1AGG agregada a orden 30, en la cual se señala que corresponde dictar el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, y conceda el jerárquico en subsidio, elevando las actuaciones al superior, por cuanto se encuentra cumplida la condición impuesta por el señalado artículo 14 del Decreto N° 600/21, esto es, la circunstancia de no haberse celebrado la audiencia como consecuencia de la no comparecencia de quien fue notificado fehacientemente, y sin que se haya acreditado la presentación fehaciente y por escrito ante el mediador de la causal de justificación alegada. Por consiguiente, la decisión impugnada luce ajustada a derecho; Que, se encuentra

acreditada la incomparecencia sin justificación a la audiencia de mediación prejudicial obligatoria, para la que fuera convocada fehacientemente Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, y acorde a ello y en cuanto al mérito de los argumentos esgrimidos, cabe concluir que resultan insuficientes para revertir la medida adoptada y en razón de las consideraciones expuestas se debe proceder al rechazo del recurso de revocatoria presentado; Que, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7.647/70; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por Andrés Martín Devoto, DNI 20.831.999, contra la RESO-2025-21-GDEBA-SSJMJYDHGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires para que sea tratado el recurso jerárquico en virtud de lo dispuesto por los artículos 91 y 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y el Decreto N° DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.
Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario.

ene. 9 v. ene. 15

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor CRISTIAN CORALLO, DNI N° 27.384.388 de la DISPO-2025-883-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, la cual se transcribe:
ARTÍCULO 1°. Sancionar a Miguel Ángel Medina, DNI N° 8.108.429, con domicilio en calle 14 y km 27 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón ciento noventa mil setecientos ochenta y cuatro con sesenta centavos ($1.190.784,60), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Susana Patricia MEJÍAS, DNI N° 23.787.534, con domicilio en calle 21 y 172 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos ($1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Cristian Corallo, DNI N° 27.384.388, con domicilio en calle 83 y km 33 de la Autopista Buenos Aires La Plata, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con la suma de pesos un millón setenta y un mil setecientos seis con catorce centavos ($1.071.706,14), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires -Decreto-Ley N° 10.081/83-, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N°RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un video tutorial. ARTÍCULO 5°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. ARTÍCULO 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 5° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.
Marina Lourdez De La Paz De Sousa, Directora.

ene. 9 v. ene. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa RUTY TOUR S.R.L. (CUIT 30-69923225-0), con domicilio real en Juan de Garay N° 431, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43309838-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: LA Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43309838-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el peaje de Hudson del partido de Berazategui el día 25 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2011; Que por dicha acta se imputó a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. (PJCA 30611338844) (Habilitación C.N.R.T. 9254) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NIL217 interno 124 realizaba un servicio desde San Isidro con destino a Mar del Plata sin hacer ingreso a la C.A.B.A., transportando cincuenta (50) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en ponderación de todos los elementos vinculados al caso se realizó la Consulta de Titularidad de Dominio a la DNPRA y se evidenció que el el vehículo Dominio NIL217 interno 124 no pertenece a la empresa Derudder Hnos. S.R.L. sino a Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254) desde el día 20/08/2024; Que a fin de enmendar la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 2011, corresponde dar tratamiento a los actuados y dictar el nuevo acto administrativo modificando la razón social de la empresa imputada, teniendo en consideración del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada

por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Rtículo 1°. Rectificar la razón social de la empresa imputada que figura en el Acta de Comprobación N° 2011, que quedará expresada de la siguiente manera: …"Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254)"…, (conforme a las prescripciones del Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo), y por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar Ruty Tour S.R.L. (CUIT 30-69923225-0) (Habilitación C.N.R.T. 9254) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio NIL217 interno 124 realizaba un servicio desde San Isidro con destino a Mar del Plata sin hacer ingreso a la C.A.B.A., transportando cincuenta (50) pasajeros; por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Articulo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN Nº DISPO-2025-1006-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán s/n Yuto, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-02628123-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02628123-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista La Plata - Buenos Aires (Peaje de Hudson), partido de Berazategui, el día 26 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4099; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rodriguez Tour S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC169IC, realizaba un servicio desde San Isidro hasta Mar del Plata, transportando (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Rodriguez Tour S.R.L. (CUIT: 30-68367053-3), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6", Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-958-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa A.P. TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), con domicilio real en Florida N° 259 piso 1, depto 106, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03210116-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03210116-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 2389; Que por dicha acta se imputó a la Empresa A.P. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio ILU651, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Mar del Plata, transportando (41) pasajeros; la unidad queda demorada Mar del Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los

términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa A.P. Turismo S.R.L. (CUIT 30-71664187-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-945-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa TURISMO TANGO S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), con domicilio real en Billinghurst N° 1963, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10291334-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10291334-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 400 (Vial Camet), partido de General Pueyrredón, el día 22 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0674; Que por dicha acta se imputó a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG882PD, interno 07, realizaba un servicio desde Zarate hasta Mar del Plata, transportando (56) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turismo Tango S.R.L. (CUIT 30-71568314-4), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1008-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRANSPORTE CÓRDOBA S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8), con domicilio real en Eugenio Garzón N° 7223, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2024-42738529-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42738529-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2205; Que por dicha acta se imputó a la empresa Autotransporte Córdoba S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8) (Habilitación CNRT N° 95308) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JPB909 interno 24, realizaba un servicio desde San Justo hasta Pinamar, transportando sesenta y dos (62) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo

nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Autotransporte Córdoba S.R.L. (CUIT N° 30-71797573-8) (Habilitación CNRT N° 95308) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno ($126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-918-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS, SERGIO MARCELO (DNI N° 17.320.954), con domicilio real en Los Arces N° 712 José María Jauregui, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03199737-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03199737-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308 (San Clemente), partido de La Costa, el día 16 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2408; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HUF931, realizaba un servicio desde Derqui hasta Mar de Ajo, transportando (56) pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1° . Sancionar al Sr. Delmas, Sergio Marcelo (DNI N° 17.320.954), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta Y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-930-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. REYES REYES, VICTOR DANIEL (DNI 93.869.915), con domicilio real en Ecuador N° 135 Pilar, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10296727-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10296727-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 Km 308 (San Clemente), partido de La Costa, el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 2217; Que por dicha acta se imputó al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: ex 93.869.915), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OFW665, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Las Toninas, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: ex 93.869.915), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. ARTÍCULO 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1010-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa TAB TURISMO S.R.L. (CUIT 30-71635761-5), con domicilio real en Florida N° 259, of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10492774-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10492774-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y COnsiderando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90 Vial Samborombón, partido de Brandsen, el día 13 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 4950; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Tab Turismo S.R.L. (CUIT: 30-71635761-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IHJ797, realizaba un servicio desde la Ciudad de Berisso hasta la Ciudad de Chascomús, transportando (62) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Tab Turismo S.R.L. (CUIT: 30-71635761-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1012-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CABANA, MARIA DE LOS ANGELES (DNI 33.551.183), con domicilio real en Mza 2, casa

13/2, Retiro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-20571108-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-20571108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°9 Peaje Ricardo Rojas, partido de Tigre, el día 1 de junio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3186; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Cabana, Maria De Los Angeles (DNI: 33.551.183), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FOH315, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Garín, transportando (40) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Cabana, Maria De Los Angeles (DNI: 33.551.183), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1061-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa RODRIGUEZ TOUR S.R.L. (CUIT 30-68367053-3), con domicilio real en Tucumán s/n Yuto, pcia. de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-02628056-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-02628056-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4015; Que por dicha acta se imputó a la empresa Rodriguez Tour S.R.L.; CUIT: 30-68367053-3, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AF900GL, realizaba un servicio desde San Isidro hasta Mar del Plata, transportando (46) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Rodriguez Tour S.R.L.; CUIT: 30-68367053-3, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-956-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente

notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FIEL, CARLOS MARCELO (DNI N° 14.341.016), con domicilio real en Brown N° 92, Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03212667-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03212667-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa, el día 18 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2422; Que, por dicha acta, se imputó al Sr. Fiel, Carlos Marcelo (DNI N° 14.341.016), por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio GXD676, realizaba un servicio desde Burzaco hasta Santa Teresita transportando (44), régimen para el cuál no fue autorizado, excediendo los 200KM con un recorrido de 343,7KM Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Fiel, Carlos Marcelo (DNI N° 14.341.016), por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-961-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. REYES REYES, VICTOR DANIEL (DNI 93.869.915), con domicilio real en Ecuador N° 135, Pilar, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03211936-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03211936-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 12 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2209; Que por dicha acta se imputó al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: 93.869.915), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OFW665, realizaba un servicio desde Malvinas Argentinas hasta San Clemente, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Reyes Reyes, Victor Daniel; (DNI: 93.869.915), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte ($571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más

un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-947-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MARTINEZ, ANDREA SILVINA (DNI 22.007.531), con domicilio real en 25 de Mayo N° 6634 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-03869929-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-03869929-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la rotonda acceso a Pinamar, partido de Pinamar, el día 18 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N°2117; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Martinez, Andrea Silvina (DNI: 22.007.531), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio MEJ550 e interno 323, realizaba un servicio transportando (55) pasajeros, el conductor, el Sr. Sastre, Cristian (DNI N°29.473.125) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Martinez, Andrea Silvina (DNI: 22.007.531), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N°16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos ($73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1058-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TRANSPORTE GALA S.R.L. CUIT 30-71093208-1) con domicilio real en Avda del Trabajo N° 3952 Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-10298002-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-10298002-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 16 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2215; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Transporte Gala S.R.L, CUIT 30-71093208-1, por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio HWG447, transportando (53) pasajeros, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta San Clemente, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Transporte Gala S.R.L, CUIT 30-71093208-1, por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N °16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco ($146.945). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al

efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1009-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la Empresa PIRU TUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30- 71564777-6), con domicilio real en Joaquín V. González n° 462, Temperley, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de agosto de 2025. Visto el Expediente EX-2024-01870137-GDEBA-DSTECMTRAGP del registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que se sanciono a Piru Tur Sociedad de Responsabilidad Limitada, CUIT N° 30- 71564777-6, mediante Disposición N° DISPO-2024-835-GDEBA-DPTFMTRAGP, por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HRZ869 interno 01, realizaba un servicio desde La Matanza hasta San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cuatro (54) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 70039; aplicando una (1) multa de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Nueve ($253.089); Que se notificó a la prestataria a través de Boletín Oficial N° 29.851, notificado desde el 9 al 16 de octubre de 2024; Que previo al envio a Fiscalía de Estado, a fin de ejecutar la multa por vía de apremio, se constató que del expediente no surge que el sancionado tenga dominio sobre la unidad identificada con la patente HRZ869; Que consecuentemente, en virtud de la verificación del Acta de Comprobación y demás constancias obrantes en el expediente de marras, es que correspondería dejar sin efecto dicha disposición, ya que ha acreditado información desconocida al momento de su dictado y posterior comunicación; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto en todas sus partes la Disposición N° DISPO-2024-835-GDEBADPFTMTRAGP; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2°. Registrar, solicitar a la Fiscalía de Estado el levantamiento de la medida cautelar mencionada y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-1004-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado
Guillermo Varvasino, Director.

ene. 9 v. ene. 15

MUNICIPALIDAD DE AZUL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I; Sección J; Chacra 8; Parcela 3; Partida inmobiliaria 006-39089 del partido de Azul (006), el que se encuentra en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.
Paola Toledo, Dirección de Regularización Dominial.

ene. 9 v. ene. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ALVARO DE LA CRUZ AZPARREN (DNI 21.820.272), lo dispuesto mediante RESO-2025-141-GDEBA-SSJMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 28 de noviembre de 2025 Visto el EX-2025-38524193-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación

mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Natalia Evangelina Vilmaux - Matrícula SM125, en la causa "Gonzalez, Bárbara Magalí c/Azparren, Álvaro de la Cruz s/Resolucion Contrato Compra/Venta Inmuebles" - Expte. SM10305/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 03/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2025-38687857-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta centavos ($193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285 37-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta centavos ($193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho centavos ($863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Álvaro De La Cruz Azparren, DNI 21.820.272, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

ene. 12 v. ene. 16

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 3, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183552, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 10, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183559, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 8, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183557, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes:

Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 9, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183558, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 6, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183555, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 7, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183556, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 5, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183554, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 4, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183553, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Antonio Machado, La Haya y Ostende, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 1, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183550, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 11, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183560, que seencuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 12 v. ene. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ALAN ADRIEL MARTINEZ, (DNI 38.636.298), lo dispuesto mediante RESO-2025-151-GDEBA-SSJMJYDHGP que a continuación se transcribe "La Plata, 17 de diciembre de 2025. Visto el EX-2025-39094727-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-

GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pedro Edgardo Margonari - Matrícula LZ153, en la causa “Díaz, Sandro y Otro/a c/Martinez, Alan Adriel y Otro/a S/ Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. Estado)” - Expte. LZ12446/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 23/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-39799687-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Ochenta Centavos ($193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600- GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, el Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285 37-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa Y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos ($193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Alan Adriel Martinez, DNI 38.636.298, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario

ene. 13 v. ene. 19

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a SANDRA EDIT POLETTI, (DNI 23.050.967), lo dispuesto mediante RESO-2025-150-GDEBA-SSJMJYDHGP que a continuación se transcribe "La Plata, 17 de diciembre de 2025. Visto el EX-2025-39095528-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte

incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Pedro Edgardo Margonari -Matrícula LZ153, en la causa "Díaz, Sandro y Otro/a c/Martinez, Alan Adriel y Otro/a s/Daños y Perj. Autom. c/Les. o Muerte (Exc. estado)" -Expte. LZ12446/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 23/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-39813013-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho Con Ochenta Centavos ($193.278,80); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBAA-GPBA; Por ello, El Subsecretario de Justicia Resuelve Artículo 1°. Aplicar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285 37-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos ($193.278,80). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo, que ascienden en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Sandra Edit Poletti, DNI 23.050.967, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Inti Nahuel Perez Aznar, Subsecretario.

ene. 13 v. ene. 19

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 14, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183563, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Ostende, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 12, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183561, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 13, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183562, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 15, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183564, que se encuentra en condiciones de

ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 17, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183566, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 16, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183565, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 460, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 111, Parcela 8, Partida inmobiliaria 63-152823-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1725 año 1916 a nombre de JOSE ASTI.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 271, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 59, Parcela 22, Partida inmobiliaria 063-080739-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3976 del año 1946 a nombre de HILGER JULIO.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 24, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183573, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 22, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183571, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 19, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183568, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: Claudio de Alas, Ostende y La Haya, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 18, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183567, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344,

a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Claudio de Alas y Antonio Machado, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 21, cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183570, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en las calles: La Haya, Antonio Machado, y Claudio de Alas, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 112, Parcela 23 , cuya partida inmobiliaria es la siguiente: 183572, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 91344, a nombre de LAS CASUARINAS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernandez**.

ene. 13 v. ene. 15

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DE ESCOBAR

POR 3 DÍAS - Resolución de Comisión Directiva de 28 de nov de 2025, del Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Escobar, la cual decide la expulsión de las socios LEDESMA JUAN, RORIGUEZ DANIEL, ROMERO RAMÓN, LAGOS JULIO, MARCELLETTI EDGARDO, NIEVAS YOLANDA, SOSA GRACIELA, YACUZZI JORGE, CABRERA JUAN, MARO IRMA, DE MONT ROBERTO, EGUREN MARIA, ALEMAN FRANCISCO, LARDIT VICENTE, PAZ BERNARDINO. Queda debidamente notificado.
Julio César Atencio, DNI 11.774.201, Presidente.

ene. 13 v. ene. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica